



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., Junes 27 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 127.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA CELEBRACIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y **METROPOLITANO**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO ALCEBA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 8, MANZANA LXI, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONDADO DE SAYAVEDRA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL ORO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO RESIDENCIAL VISTALAGUA I "FUENTE DE CIBELES", UBICADO EN AVENIDA NACIONAL NO. 1316, BARRIO SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO MONROY CARRILLO LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO RESIDENCIAL VISTALAGUA II "FUENTE

DE DIANA", UBICADO EN CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO NO. 105, BARRIO SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

AVISOS JUDICIALES: 121-A1, 93-A1, 91-A1, 275, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 281, 270, 277, 278, 169, 167, 150, 163, 164, 168, 94-A1, 170, 138, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 342, 65-B1, 354, 360, 361 y 150.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 182, 184, 369, 370, 351, 352, 155, 158, 90-A1, 38-B1, 37-B1, 152-A1, 153-A1, 348, 66-B1, 353, 355, 356, 357, 358, 151-A1, 120-A1, 17, 53-B1, 123-A1 y 359.

Гото CCIX Número

SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 127

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LX" Legislatura del Estado de México a período extraordinario de sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- Designación del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)
- Designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)
- Designación de Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)
- Designación del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El período extraordinario al que se convoca iniciará el día **30 de enero del año en curso**, a partir de las **doce horas**, en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", el día **27 de enero del año 2020** y entrará en vigor ese mismo día.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA (RÚBRICA).

SECRETARIA

DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA (RÚBRICA).





DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

En observancia de lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para permitir que la Diputación Permanente ejerza la facultad que le confiere el artículo 64 fracción I de la norma constitucional invocada, formulamos la presente Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LX" Legislatura a la celebración del Quinto Período Extraordinario de Sesiones, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 64 fracción I, precisa la facultad de la Diputación Permanente para convocar a la Legislatura, a la realización de períodos extraordinarios de sesiones, durante los recesos de la representación popular.

El precepto constitucional citado, tiene por objeto garantizar que la Legislatura en Pleno conozca y resuelva con la debida oportunidad asuntos de interés general propios de su competencia que requieran de una inmediata atención.

Por otra parte, es importante señalar que la propia Constitución Política de la Entidad, en su artículo 47 determina que los períodos de sesiones extraordinarias se destinan, exclusivamente, para el tratamiento del asunto o asuntos comprendidos en la convocatoria que para ese propósito se emita.

En consecuencia, quienes formamos la Junta de Coordinación Política advirtiendo que existen diversos asuntos que por mandato constitucional o legal debe conocer y resolver la Legislatura, estimamos conveniente elaborar la presente Iniciativa de Decreto, para convocar a la representación popular al desarrollo de los trabajos del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, que nos permita cumplir debidamente con nuestra responsabilidad, cuidando los interese superiores del pueblo del Estado de México.

De conformidad con lo expuesto, proponemos que la agenda del Periodo Extraordinario de Sesiones, se integre con el conocimiento y resolución de los asuntos siguientes:

- Designación del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)
- Designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)
- Designación de Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)
- Designación del Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional)

En consecuencia, sugerimos que el periodo extraordinario al que se convoca, inicie el día **30 de enero del año en curso**, a partir de las **doce horas**, en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo.



Asimismo, que para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto respectivo sea publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", el día **27 de enero del año 2020** y entre en vigor ese mismo día.

Finalmente, en atención a que las materias propuestas tienen que ver con el cumplimiento de disposiciones constitucionales y legales, solicitamos respetuosamente, con sustento en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensada del trámite de dictamen la iniciativa de decreto, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y emitir la resolución que proceda.

Anexamos el Proyecto de Decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, reiteramos a usted, nuestra elevada consideración.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena (Rúbrica).

Vicepresidente

Vicepresidente

Dip. Miguel Sámano Peralta Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (Rúbrica). Dip. Armando Bautista Gómez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (Rúbrica).

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (Rúbrica).

Vocales

Dip. Julieta Villalpando Riquelme Coordinadora del Grupo Parlamentario Encuentro Social (Rúbrica). Dip. Omar Ortega Álvarez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (Rúbrica).

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (Rúbrica).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANOS
CÉSAR DANIEL GARCÍA ALCEDA MÁRIA
CRUZ BARRIOS ROBLES REPRESENTANTES
DE
"GRUPO ALCEBA", S.A. DE C.V.
CAPORALES NÚMERO 69, VILLAS DE LA
HACIENDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA,
ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 55 21 52 8 592
P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud recibida con el número de folio 7873, por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de un Condominio Horizontal Tipo Habitacional Residencial, en el Lote 8, Manzana LXI, del Fraccionamiento denominado "Condado de Sayavedra", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se autorizó el Fraccionamiento materia de su solicitud, al amparo de la entonces vigente Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, donde se estableció la obligación de ceder áreas de donación y **no así las obras de equipamiento ordenada por la legislación vigente.**

Que las medidas, dimensiones, superficies, uso del suelo y número de viviendas del Lote objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo de Relotificación del citado Fraccionamiento, expedido mediante Oficio No. 206/CF/1041/81, del siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, por la entonces Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México.

Que se acredita la constitución legal de su representada, mediante Escritura Pública No. 94, 439 de fecha cinco de mayo de dos mil quince, pasada ante el Notario Público No. 104 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico No.11092*1, de fecha dos de junio del dos mil quince, teniendo como objeto social, entre otros; comprar, vender, fraccionar, urbanizar y administrar, toda clase de bienes inmuebles.

Que en el Instrumento Público referido en el párrafo anterior, acreditan su representación Legal, para efectos de obtener la Autorización solicitada, y se identifican mediante Pasaportes Nos. G17317267 y G14717426 expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, en los años dos mil quince y dos mil catorce, respectivamente.

Que acreditan en favor de su representada, la Propiedad del Lote materia del presente Acuerdo, mediante Escritura Pública No. 84,001 del diez de diciembre del dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público No. 13 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veinticinco de abril del dos mil diecinueve.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto del Lote objeto de su solicitud, con fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve, reportando la propiedad del Lote en su favor, así como la inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XII.

Condominio Horizontal: "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XV.



Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según se acreditó con el recibo expedido por la Tesorería Municipal respectiva, conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$16,898.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se determinan satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9,102 Fracción II, 107, 108, 109 y 113, de su Reglamento; 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se Autoriza en favor de "GRUPO ALCEBA", S.A. de C.V., representada por ustedes, un Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para alojar cuatro viviendas de Tipo Habitacional Residencial, en el Lote 8, de la Manzana LXI, ubicado en el Fraccionamiento denominado "CONDADO DE SAYAVEDRA", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a las características consignadas en el PLANO ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente ACUERDO para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.

En acatamiento a los Artículos 105 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberán realizar las siguientes obras de urbanización y equipamiento, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.



Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo, copia de las autorizaciones y plano correspondiente. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los Artículos 57 Fracción IV, 60, 62 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal correspondiente, el costo total del equipamiento urbano por el número de viviendas del Condominio, que enseguida se indica:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.016 aulas	\$16,818.87
2	Escuela Primaria o Secundaria de 0.064 aulas	\$63,180.44
3	Jardín Vecinal de 16.00 m2	\$10,951.82
4	Juegos Infantiles de 12.80 m2	\$10,071.86
5	Zona Deportiva de 19.20 m2	\$15,107.79
	TOTAL	\$116.130.78

De igual forma en base a lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagarán al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano Básico de acuerdo con lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento Básico de 1.00 m2 de construcción	\$17,569.33

TERCERO.

Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO.

Con fundamento en el Artículo 109 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de este, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del presente Acuerdo, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos QUINTO Y SEXTO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX, y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de



México,109 Fracción IX y 114 de su Reglamento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$288,685.06 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO.

Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 109 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$5,773.70 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.

Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1,987,750.00 pesos y menor o igual a \$3,303,963.00 pesos.

NOVENO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se les apercibe que deberán obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO PRIMERO.

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



DÉCIMO SEGUNDO.

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO.

Deberán colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO.

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano correspondiente, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO SEXTO.

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Fraccionamiento materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA (RÚBRICA).

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/142/2019		
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DE 2019.		
EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/048/2019		
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.		
AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL			
HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO RESIDENCIAL			
VISTALAGUA I "FUENTE DE CIBELES"			

DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL ORO, S.A. DE C.V., AVENIDA NACIONAL NO. 1316, BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E.



En atención a la solicitud de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, ingresada en la oficina de la Residencia Local Lerma, mediante el expediente No. DRVT/RLL/048/2019, la cual fue atendida mediante el oficio de prevención número 21200005020003T/165/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, dando cumplimiento con fecha 11 de diciembre del año en curso, para obtener la autorización de subdivisión en cuatro lotes resultantes del predio de 44,748.55 metros cuadrados y un condominio horizontal habitacional tipo residencial alto en el Lote resultante número 1, con una superficie de 16,581.30 metros cuadrados, con veintiséis áreas privativas para veintiséis viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Avenida Nacional No. 1316.	
Colonia o Localidad Barrio San Francisco		
Municipio	San Mateo Atenco, Estado de México	
Superficie	16,581.30 M2	
Condominio de tipo Residencial Alto		

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.42, 5.45, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 92, 93, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracciones 1 y VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLL/048/2019, de fecha veintinueve de noviembre de 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **II.** Que presenta escrito de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, donde la C.P. Luisa Alejandra Burgos González, representante legal, declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar al expediente del trámite de subdivisión y condominio, son verdaderos.
- III. Que la empresa **Desarrollos Industriales del Oro, S.A. de C.V.** acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Instrumento número 34,513 (Treinta y cuatro mil quinientos trece), Volumen Ordinario DCXXX (Seiscientos treinta), de fecha veintiocho de marzo de dos mil nueve, tirada ante la fe del Notario Público número Ochenta y dos del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, se hace constar el contrato de compra-venta que realizó a solicitud de la sociedad **Desarrollos Industriales del Oro, S.A. de C.V.**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Oficina Registral de Lerma, bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Partida 721-1089, Volumen 79, de fecha 15 de julio de 2010, para el terreno con una superficie de 44,748.55 m2 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados).
- IV. Que se acredita la constitución de la empresa Desarrollos Industriales del Oro, S.A. de C.V., mediante el Acta No. 19,267 (Diecinueve mil doscientos sesenta y siete), Volumen 307 (Trescientos siete), Página 186 (Ciento ochenta y seis), de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Notario Público número Cinco del Distrito de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca bajo la Partida 163-2862, Volumen 25, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 08 de enero de 1993.
- V. Que la Contadora Pública Luisa Alejandra Burgos González acredita su personalidad como Apoderado Legal de la empresa Desarrollos Industriales del Oro, S.A. de C.V., mediante el Instrumento número 5028 (Cinco mil veintiocho), Volumen 128 (Ciento veintiocho) Ordinario, Folios 132-133 (Ciento treinta y dos y ciento treinta y tres), de fecha Once de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Humberto Benítez González, Titular de la Notaria Pública No. 136 (Ciento treinta y seis) del Estado de México, con Residencia en Metepec, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Toluca, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico No. 3214 * 17, de fecha 05 de noviembre de 2010.



- VI. Que la Contadora Pública Luisa Alejandra Burgos González, apoderada legal, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2503115640097.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con el número 412/2019, folio DDUMMA/LUS/420/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, para Normas de Subdivisión y Condominio, con un uso general del suelo de Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias (H-200A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros lineales, para cada área privativa.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco		
Zona:	Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias.		
Clave:	H-200A		
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para subdivisión y condominio		
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio		
Coeficiente máximo de construcción	2.8 veces el área del predio.		
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio		
Altura máxima:	4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banqueta		
Lote mínimo:	120.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros lineales		
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones. Un cajón cada 4 viviendas en condominio para visitas.		

- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento** con el número de folio 0546, folio de referencia DDUMYMA/420/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, en donde se contemplan las restricciones absolutas de construcción por vialidad, para el predio en el que se desarrollará la subdivisión y el condominio materia de este acuerdo, las cuales aparecen en el plano adjunto que se autoriza.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Número Oficial** con folio de referencia DDUMYMA/420/2019, Folio No. 472, de fecha 09 de agosto de 2019, en donde se señala como **número oficial el 1316 de la Avenida Nacional** para el predio en cuestión.
- X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el Oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/0241/09/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, en el que se señalan los puntos de conexión del agua potable y de las descargas de aguas residuales, emitió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para la subdivisión en cuatro lotes y veintiséis viviendas tipo residencial alto en condominio horizontal en el Lote 1 de la subdivisión proyectada y una vivienda en cada uno de los tres lotes restantes.
- XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00002506, trámite número 98438, de fecha 18 de octubre de dos mil diecinueve, en donde NO se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XII. Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, integrado en el plano único de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, así como la localización del predio original en una ortofoto.
- **XIII.** Que presentó el plano del proyecto de subdivisión y condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.



Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con los artículos 93 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:

Se autoriza a la empresa **DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL ORO, S.A. DE C.V.,** la **Subdivisión del predio** con una superficie de 44,748.55 m2, (Cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Avenida Nacional número 1316, Barrio San Francisco, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 4 lotes resultantes, conforme al Plano Único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
LOTE 1	15,066.08	26
LOTE 2	5,738.22	1
LOTE 3	13,816.74	1
LOTE 4	2,667.47	1
	7,460.04	Restricción Absoluta de Construcción por Vialidades
TOTAL	44,748.55	29

SEGUNDO. -

Se autoriza a la empresa **DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL ORO, S.A. DE C.V.**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado **Residencial Vistalagua I "Fuente de Cibeles"**, como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 1** con superficie de 16,940.67 **m2**. **(Dieciséis mil novecientos cuarenta puntos sesenta y siete metros cuadrados)**, ubicado en la Avenida Nacional No. 1316, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintiséis viviendas, conforme al plano único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	302.85	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	308.70	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	314.45	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	320.23	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	326.01	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 10	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 11	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 12	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 13	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 14	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 15	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 16	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 17	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 18	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 19	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 20	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 21	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 22	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 23	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 24	300.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 25	398.97	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 26	387.20	HABITACIONAL	1
TOTAL	8,058.41		26 VIVIENDAS



DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

TOTAL	7.007.67 m2
VEHÍCULOS PARA VISITAS "A"	07.50 1112
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE 87.50 m2	
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "C"	679.02 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"	262.58 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	361.35 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "B"	1,098.00 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	4,519.22 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	8,058.41 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	5,617.22 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	87.50 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	1,302.95 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	15,066.08 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN POR VIALIDADES	1,874.59 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	16,940.67 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	26
NÚMERO DE VIVIENDAS	26
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	7

TERCERO. - De las obligaciones que adquiere el titular:

- 1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Subdivisión por la cantidad de \$9,138.44 (Nueve mil ciento treinta y ocho pesos 44/100 M.N.) y del Condominio por la cantidad de \$181,143.18 (Ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- 2. Con fundamento en los artículos 93 fracción VI inciso A) y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Subdivisión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
- 3. De conformidad con los artículos 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 44 fracciones V y VI y 93 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligado a ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado y ejecutar obras de equipamiento urbano de la siguiente manera:

Donación Estatal, 10 m2/vivienda	290.00 m2
Donación Municipal, 15 m2/vivienda	435.00 m2

4. Con fundamento en el artículo 92 antepenúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría autorizará, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a 1,500 m2, así como la de realizar obras de Equipamiento Urbano Regional o Municipal por la de cubrir en numerario el costo de las mismas.



- I. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), que deberá presentar el solicitante a esta Dirección Regional. En el caso de que sea a favor del municipio el pago respectivo deberá realizarse a la Tesorería Municipal, en el caso de que sea a favor del estado, deberá aportarse el costo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.
- II. Deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública, por la cantidad de \$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 Moneda Nacional), el pago correspondiente deberá realizarse a la Tesorería Municipal. En el caso del Equipamiento Urbano Regional deberá aportarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización. Una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de Niños 4 aulas	0.116 aulas	\$ 92,410.22
Escuela Secundaria con 16 aulas	0.464 aulas	\$ 346,422.75
Jardín Vecinal de 4,000 m2	116.00 m2	\$ 57,190.32
Zona Deportiva y Juegos Infantiles de 8,000 m2:		
4,800 m2 Zona Deportiva (60%) 3,200 m2 Juegos Infantiles	139.20 m2	\$ 78,892.99
(40%).	92.80 m2	\$ 52,595.33
TOTAL		\$ 627,511.61

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

CONCEPTO	CANTIDAD	соѕто
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER	7.25 M2	\$ 54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos
REGIONAL	DE CONSTRUCCIÓN	diez pesos cero siete centavos M.N.)

5. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:



- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- **D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.
- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.
- 6. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.
- CUARTO.
 Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.
- QUINTO. Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio y pague las obras de equipamiento urbano antes señaladas.
- SEXTO.
 Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 7'048,175.10 (Siete millones cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 10/100 M.N.).
- SÉPTIMO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de



México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$140,963.50 (Ciento cuarenta mil novecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 7'048,175.10 (Siete millones cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 10/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.-

Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa **DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL ORO, S.A. DE C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un cincuenta por ciento de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. -

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO. -

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con los artículos 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.-

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada



orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO TERCERO. -

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.-

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL ORO, S.A. DE C.V.** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. -

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO

SEXTO. - Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con el artículo 5.49 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO.-

El presente acuerdo de autorización de subdivisión y del condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado **Residencial Vistalagua I "Fuente de Cibeles"**, ubicado en la Avenida Nacional número 1316, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno"**, y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

ATENTAMENTE

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES. DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA (RÚBRICA).



NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	21200005020000T/143/2019
FECHA:	12 DE DICIEMBRE DEL 2019.
EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/049/2019
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL A VISTALAGUA II "FUENTE DE DIANA"	

C. CARLOS ALEJANDRO MONROY CARRILLO, CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO No. 105, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, ingresada en la oficina de la Residencia Local Lerma, mediante el expediente No. DRVT/RLL/049/2019, la cual fue atendida mediante el oficio de prevención número 21200005020003T/164/2019, de fecha 03 de diciembre de 2019, dando cumplimiento con fecha 11 de diciembre del año en curso, para obtener la autorización de subdivisión en cuatro lotes resultantes del predio de 48,333.00 metros cuadrados y un condominio horizontal habitacional tipo residencial alto en el Lote resultante número 1, con veintiséis áreas privativas para veintiséis viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Circuito Exterior Metropolitano No. 105.	
Colonia o Localidad	Barrio Santa María	
Municipio	San Mateo Atenco	
Superficie	14,579.97 M2	
Condominio de tipo	Residencial Alto	

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 1.8 y 1.10, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.42, 5.45, 5.49 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México del 10 de enero de 2018; 1, 3, 4, 5 primer párrafo, 6 primer párrafo, 92, 93, 102, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracciones 1 y VII, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y:

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLL/049/2019, de fecha veintinueve de noviembre de 2019, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **II.** Que presenta escrito de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, donde declara bajo protesta de decir verdad que todos los datos y los documentos que se presentan para integrar al expediente del trámite de subdivisión y condominio, son verdaderos.
- **III.** Que el Ciudadano **Carlos Alejandro Monroy Carrillo** acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
- Escritura número Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, Volumen MCCCLV, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público número Veinticuatro del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Licenciado Jorge Valdés Ramírez, se hace constar la Donación a Título Gratuito a favor del Ciudadano Carlos Alejandro Monroy Carrillo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00000411, trámite 21750, de fecha 07 de abril de 2014, para el terreno con una superficie de 48,333.00 m2 (Cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres punto cero metros cuadrados).



- IV. Que el Ciudadano Héctor Jaime Sánchez García, acredita contar con un Poder Especial otorgado por parte del Ciudadano Carlos Alejandro Monroy Carrillo, para tramitar y obtener ante las autoridades estatales y municipales las autorizaciones correspondientes a la subdivisión y condominio objeto de este acuerdo, mediante la Escritura número Cincuenta y seis mil ciento setenta y siete, Volumen MDLVII P.O., de fecha Diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Titular de la Notaria Pública No. Treinta y cuatro del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca.
- V. Que el Ciudadano Carlos Alejandro Monroy Carrillo, propietario, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 2492009850757.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con el número 327/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, para Normas de Subdivisión y Condominio, con un uso general del suelo de Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias (H-200A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros lineales, para cada área privativa.

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES		
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco	
Zona:	Habitacional Mezclado con Actividades Terciarias.	
Clave:	H-200A	
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para subdivisión y condominio	
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie del predio	
Coeficiente máximo de construcción	2.8 veces el área del predio.	
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie del predio	
Altura máxima:	4.00 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banqueta	
Lote mínimo:	120.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros lineales	
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² por vivienda/1 cajón; de 121 a 250 m² por vivienda/2 cajones; de 251 a 500 m² por vivienda/3 cajones y más de 501 m² por vivienda/4 cajones. Un cajón cada 4 viviendas en condominio para visitas.	

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Alineamiento con el número de folio 0477, folio de referencia DDUMYMA/301/2019, de fecha 09 de agosto de 2019, en donde se contemplan las restricciones absolutas de construcción por vialidad, para el predio en el que se desarrollará la subdivisión y el condominio materia de este acuerdo.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del Municipio de San Mateo Atenco, expidió la Constancia de Número Oficial con folio de referencia DDUMYMA/301/2019, Folio No. 0296, de fecha 09 de agosto de 2019, en donde se señala como número oficial el 105 del Circuito Exterior Metropolitano para el predio en cuestión.
- IX. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el Oficio No. OPDAPAS/SMA/DG/0242/09/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, en el que se señalan los puntos de conexión del agua potable y de las descargas de aguas residuales, emitió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para la subdivisión en cuatro lotes y veintiséis viviendas tipo residencial alto en condominio horizontal en el Lote 1 de la subdivisión proyectada y una vivienda en cada uno de los tres lotes restantes.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con el folio real electrónico 00000411, trámite número 98439, de fecha 18 de octubre de 2019, en donde **NO se reportan gravámenes y/o limitantes** para el predio materia de este acuerdo.



- XI. Que presentó el Plano Topográfico geo referenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, integrado en el plano único de subdivisión y condominio horizontal habitacional tipo residencial alto, así como la localización del predio original en una ortofoto.
- **XII.** Que presentó el plano del proyecto de subdivisión y condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales, en su caso.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y con los artículos 93 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:

Se autoriza al Ciudadano Carlos Alejandro Monroy Carrillo la Subdivisión del predio con una superficie de 48,333.00 m2, (Cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres punto cero metros cuadrados), ubicado en el Circuito Exterior Metropolitano número 105, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 4 lotes resultantes, conforme al Plano Único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
LOTE 1	13,981.90	26 Viviendas
LOTE 2	14,996.19	1 Vivienda
LOTE 3	7,392.54	1 Vivienda
LOTE 4	5,093.02	1 Vivienda
	6,869.35	Restricción Absoluta de Construcción por Vialidades0
TOTAL	48,333.00	29 Viviendas

SEGUNDO. -

Se autoriza al Ciudadano Carlos Alejandro Monroy Carrillo, el condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado Residencial Vistalagua II "Fuente de Diana", como una unidad espacial integral, para que en el Lote 1 con superficie de 14,579,97 (Catorce mil quinientos setenta y nueve puntos noventa y siete metros cuadrados), ubicado en el Circuito Exterior Metropolitano No. 105, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintiséis viviendas, conforme al plano único de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	343.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	343.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	343.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	350.71	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	401.68	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	303.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 7	303.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 8	318.94	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 9	371.99	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 10	372.10	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 11	348.30	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 12	348.30	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 13	348.30	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 14	336.58	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 15	322.50	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 16	322.50	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 17	322.50	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 18	451.07	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 19	322.50	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 20	322.50	HABITACIONAL	1



TOTAL	8,992.50		26 VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 26	357.30	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 25	310.22	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 24	314.77	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 23	319.32	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 22	472.92	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 21	322.50	HABITACIONAL	1

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	3,865.40 m2	
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "A"	270.05 m2	
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B"	311.50 m2	
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "C"	454.95 m2	
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE	IENTO DE 87.50 m2	
VEHÍCULOS PARA VISITAS "A"	67.50 III2	
TOTAL	4,989.40 m2	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	8,992.50 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	3,865.40 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS.	87.50 m2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	1,036.50 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	13,981.90 m2.
RESTRICCIÓN	598.07 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	14,579.97 m2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	26
NÚMERO DE VIVIENDAS	26
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	7

TERCERO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

- 1. Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de la Subdivisión por la cantidad de \$ 9,138.44 (Nueve mil ciento treinta y ocho pesos 44/100 M.N.) y del Condominio por la cantidad de \$181,143.18 (Ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- 2. Con fundamento en los artículos 93 fracción VI inciso A) y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Subdivisión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
- 3. De conformidad con los artículos 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 44 fracciones V y VI y 93 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligado a ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado y ejecutar obras de equipamiento urbano de la siguiente manera:

Donación Estatal, 10 m2/vivienda	290.00 m2
Donación Municipal, 15 m2/vivienda	435.00 m2



- 4. Con fundamento en el artículo 92 antepenúltimo párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría autorizará, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando estas sean menores a 1,500 m2, así como la de realizar obras de Equipamiento Urbano Regional o Municipal por la de cubrir en numerario el costo de las mismas.
- I. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), que deberá presentar el solicitante a esta Dirección Regional. En el caso de que sea a favor del municipio el pago respectivo deberá realizarse a la Tesorería Municipal, en el caso de que sea a favor del estado, deberá aportarse el costo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.
- II. Deberá realizar el pago sustitutivo de las Obras de Equipamiento Urbano Municipal conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública, por la cantidad de \$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 Moneda Nacional), el pago correspondiente deberá realizarse a la Tesorería Municipal. En el caso del Equipamiento Urbano Regional deberá aportarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización. Una vez que realice los pagos de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
Jardín de Niños 4 aulas	0.116 aulas	\$ 92,410.22
Escuela Secundaria con 16 aulas	0.464 aulas	\$ 346,422.75
Jardín Vecinal de 4,000 m2	116.00 m2	\$ 57,190.32
Zona Deportiva y Juegos Infantiles de 8,000 m2:		
4,800 m2 Zona Deportiva (60%) 3,200 m2 Juegos Infantiles	139.20 m2	\$ 78,892.99
(40%).	92.80 m2	\$ 52,595.33
TOTAL		\$ 627,511.61

OBLIGACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

CONCEPTO	CANTIDAD	соѕто
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER	7.25 M2	\$ 54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos
REGIONAL	DE CONSTRUCCIÓN	diez pesos 07/100 M.N.)

5. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:



I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- **D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- **E)** Guarniciones y banquetas.
- **F)** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.

- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.
- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.
- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- **6.** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente.
- COARTO.Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.
- QUINTO. Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio y obras de equipamiento urbano respectivas.
- SEXTO.- Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad



de \$5'093,179.02 (Cinco millones noventa y tres mil ciento setenta y nueve pesos 02/100 M.N.).

SÉPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$101,863.57 (Ciento un mil ochocientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento y obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 5´093,179.02 (Cinco millones noventa y tres mil ciento setenta y nueve pesos 02/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO.-

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO.-

Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano Carlos Alejandro Monroy Carrillo, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, a excepción del primer permiso el cual se otorgará por un cincuenta por ciento de los lotes al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. -

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO.-

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con los artículos 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.



DÉCIMO SEGUNDO.-

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO

TERCERO. - Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.-

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano **Carlos Alejandro Monroy Carrillo** deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. -

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO

SEXTO. - Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con el artículo 5.49 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO.-

El presente acuerdo de autorización de subdivisión y de condominio horizontal habitacional tipo medio denominado **Residencial Vistalagua II "Fuente de Diana"**, ubicado en el Circuito Exterior Metropolitano número 105, Barrio Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "**Gaceta del Gobierno**", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

ATENTAMENTE

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES. DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE MOVILIDAD





EDICTO

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la declaratoria de abandono para los efectos de enajenación de los bienes en favor del Estado, al tenor siguiente:

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGÓ LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 de la Constitución General de la República, establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas; así como prevenir daños ecológicos, entre otros, del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que han sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.



Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de declaración de abandono, en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO No. 27 publicado el 14 de enero del 2020, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el diario de circulación "MILENIO" Estado de México.

En mérito de lo anterior:

SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO

PRIMERO. Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto No. 27 y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su Enajenación, cuya lista podrá ser consultada en el Link: http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion; así como en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

SEGUNDO. El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Movilidad, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del 2020.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JULIO HERNÁNDEZ DURAN, bajo el expediente número 1368/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ PONIENTE NUMERO 321 BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 17.45 metros CON AVENIDA JUÁREZ PONIENTE; AL SURESTE: en 35.70 metros CON SILVINA TREJO MARTÍNEZ; AL SUROESTE: en 17.22 metros CON EVERARDO TREJO MARTÍNEZ, ACTUALMENTE REYES EVARISTO VARGAS MORALES; AL NOROESTE: en 35.70 metros CON MARCOS PACHECO MARTÍNEZ; con una superficie de 619.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

121-A1.-22 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MA. ISABEL HERNÁNDEZ PÉREZ Y/O ISABEL HERNÁNDEZ DE GARCÍA.

Se hace saber que LORENA BRESSANT MARTÍN DEL CAMPO, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 367/19, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapión de la fracción de terreno ubicado en lote número cuatro, de la manzana trescientos veintiuno, de la zona diecinueve, ahora con número oficial 14, de la calle Emiliano Zapata, en la colonia División del Norte, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de 166 m2, (ciento sesenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 8.00 mts. Colinda con Avenida Émiliano Zapata; AL SUROESTE 8.00 mts. Colinda con lote dos; AL SURESTE 21.20 mts. Colinda con lote tres; AL NOROESTE 20.30 mts. Colinda con lote cinco; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia en la que se me declare como propietaria. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres días de diciembre del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

93-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

CARLOS DÍAZ ORTEGA.

GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO, promoviendo por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 806/2018, juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de CARLOS DÍAZ ORTEGA reclamando las siguientes prestaciones: A).- DE CARLOS DIAZ ORTEGA el cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diez de junio del año dos mil once, celebrado entre la suscrita GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO como compradora y CARLOS DIAZ ORTEGA como vendedor respecto del Lote 33Á (treinta y tres -A) denominado "LOMA LUPITA" ubicado en CALLE LOS REYES, LOTE 33-A, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con el siguiente antecedente registral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México en la partida 12890, del volumen 13, de fecha 25 de septiembre de 1973 y que pertenece al "Fraccionamiento Las Cabañas" Con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 31.55 metros y colinda con lote 33-B; SURESTE: 41.60 metros y colinda con Lote 34; NORESTE: 20.00 metros y colinda con Eje de Carretera; SUROESTE: 24.68 metros y colinda con Calle de Los Reyes; con una superficie total de 742.90 metros cuadrados perteneciente a la sección denominada "Loma Lupita". B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento v firma de escritura pública a favor de GIOVANNA PICHARDÓ MELGAREJO, ante Notario Público. C).- Y para el caso de rebeldía del demandado CARLOS DIAZ ORTEGA en que se me otorque la firma en la Notaria Pública correspondiente, solicito que su señoría firme la Escritura Pública respectiva. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: I.- En fecha siete de junio del año dos mil once celebre contrato privado de compraventa con el señor CARLOS DÍAZ ORTEGA MELGAREJO, respecto del Lote 33A (treinta y tres -A) denominado "LOMA LUPITA" ubicado en CALLE LOS REYES, LOTE 33-A, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 31.55 metros y colinda con lote 33-B; SURESTE: 41.60 metros y colinda con Lote 34; NORESTE: 20.00 metros y colinda con Eie de Carretera; SUROESTE: 24.68 metros y colinda con Calle de Los Reyes; con una superficie total de 742.90 metros cuadrados perteneciente a la sección denominada "Loma Lupita". II.- El precio de la operación pactada entre ambas partes fue por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) suma que fue debidamente cubierta al momento de la celebración y firma del supradicho contrato recibida de conformidad por el



señor CARLOS DIAZ ORTEGA tal y como se manifieste en el multicitado contrato de compraventa. III.- En la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa base de mi acción el vendedor CARLOS DÍAZ ORTEGA se obligó a comparece ante la autoridad judicial o notarial correspondiente a efecto de otorgar su consentimiento o allanamiento con la pretensión de la suscrita compradora para efectos de purgar defectos del multicitado contrato privado de compraventa base de mi acción o para elevarlo a escritura pública a través del procedimiento correspondiente, y es el caso que desde que adquirí el inmueble antes descrito es decir desde el diez de junio de dos mil once a la actualidad se ha negado el demandado a cumplir a lo convenido en la supradicha clausula cuarta es por ello que la hoy suscrita GIOVANNA PICHARDO MELGAREJO se ve en la imperiosa necesidad de requerir la respectiva escritura y cumplimiento mediante el presente juicio a través de este Órgano Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésa población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve.-Rúbrica.

91-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1722/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CARLOS FUENTES ACOSTA, sobre un inmueble ubicado en el bien conocido, del Poblado de San Martín Cachihuapan, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 105.00 metros y colinda con Malaquías Jiménez; AL SUR: 124.00 metros y colinda con Lucio Gómez y Francisco Trujillo, AL ORIENTE: 85.00 metros y colinda con Camino; y AL PONIENTE: 46.50 metros y colinda con Malaquías Jiménez. Con una superficie aproximada de 6,295.00 m2. (Seis mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados). En tal virtud, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto. con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-Auto de fecha: Dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.-Segundo Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

275.-22 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1724/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DIANA MILCA CUETO HURTADO, sobre un bien inmueble UBICADO EN EL

BIEN CONOCIDO, DEL POBLADO DE PALOS ALTOS, EN EL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: En una línea de 21.42 metros y linda con DIANA MILCA CUETO HURTADO; AL SUR: En dos líneas de 10.30 y 11.20 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE AL ORIENTE: En dos líneas de 13.70 y 14.62 metros y linda con JESUS LEOPOLDO ORIGUELA RUIZ; y AL PONIENTE: En una línea de 27.82 metros y colinda con JOSE LUCIANO FACIO MALDONADO; Con una superficie de 455.80 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y cinco metros con ochenta centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

275.-22 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1721/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA CONSUELO HURTADO RUBIO, sobre un bien inmueble ubicado en el domicilio conocido, del Poblado de Palos Altos, en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 18.40 y 20.00 metros y colinda con camino sin nombre y María del Pueblito Hurtado Rubio; AL SUR: 40.40 metros y colinda con camino sin nombre, AL ORIENTE: 20.00 y 29.30 metros y colinda con María del Pueblito Hurtado Rubio y Fernando Ramírez Valencia; y AL PONIENTE: 49.40 metros y colinda con Natividad Flores Rosas. Con una superficie aproximada de 1,553.17 mts2. (un mil quinientos cincuenta y tres metros con centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

275.-22 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1725/2019, relativo al juicio JUDICIAL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO NO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DIANA MILCA CUETO HURTADO, sobre un bien inmueble ubicado en el domicilio conocido del Poblado de Palos Altos, en el Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.82 metros linda con Camino sin Nombre, AL SUR: 21.42 metros linda con Diana Milca Cueto Hurtado. AL ORIENTE: en 26.20 metros linda con Jesús Leopoldo Orihuela Ruiz; AL PONIENTE: en 24.50 metros linda con José Luciano Facio Maldonado. Con una superficie aproximada de quinientos cuarenta y siete punto veintiséis metros cuadrados (547.26 m2); en tal virtud, mediante proveído de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó la publicación respectiva. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos los cuales, se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: Veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

275.-22 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

YOLANDA GARCIA CHAVEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1324/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPETONGO" ubicado en el pueblo de OXTOTIPAC, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciocho de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MACARIO GARCIA RIVERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en dos líneas la primera de 31.50 metros y la segunda de 0.90 metros colindando ambas con MA. CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ.

AL SUR-ORIENTE en dos líneas la primera de 31.50 metros y la segunda de 3.60 metros colindando ambas con CALLE QUETZALCOATL.

AL ORIENTE en dos líneas la primera de 18.80 metros y la segunda de 2.90 metros colindando ambas con AVENIDA CUAUHTEMOC.

AL PONIENTE en 22.30 metros con ARCENIO GARCIA CHAVEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 764.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: once de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

284.-22 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MA. CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1323/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "TEPETONGO" ubicado el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 1,823.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, celebró con el C. MACARIO GARCIA RIVERO contrato privado de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de

forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al norte en dos líneas la primera en 17.54 metros con GUILLERMINA GARCÍA CHÁVEZ; y la segunda 37.40 metros con JOSÉ ÁNGEL GARCÍA GODOY, Al sur: en dos líneas la primera de 24.00 metros con ARCENIO GARCÍA CHÁVEZ; y la segunda 31.50 metros con YOLANDA GARCÍA CHÁVEZ, Al Oriente: 37.80 metros con Avenida Cuauhtémoc, Al poniente: en tres líneas la primera de 8.00 metros con ARCENIO GARCÍA CHÁVEZ, la segunda en 26.00 metros con ARCENIO GARCÍA CHÁVEZ, y la tercera en 1.00 metro con GUILLERMINA GARCÍA CHÁVEZ, teniendo una superficie aproximada de 1,823.00 metros cuadrados, se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria en la entidad.-OTUMBA, CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

285.-22 y 27 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 2199/2019, LORENA OLVERA MENA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en el POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, hoy con la dirección en CALLE EX PATIO FERROCARRIL S/N, DE LA LOCALIDAD ANTES SEÑALADA, también conocido como PRIVADA DEL FERROCARRIL S/N, DEL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNCIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, argumentando la promovente que desde el cinco (5) de enero del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora IRENE MENA LÓPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.26 METROS COLINDA CON DIONISIO MENA LÓPEZ.

AL SUR: 24.00 METROS COLINDA CON CALLE EX PATIO DEL FERROCARRIL.

AL ORIENTE: 06.16 METROS Y COLINDA CON DIONISIO MENA LÓPEZ.

AL PONIENTE: 24.60 METROS Y COLINDA CON WULFRANO MENA LÓPEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 315.20 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

286.-22 y 27 enero.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 1261/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por RICARDO NICANOR TORREZ MENDOZA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO MARCADA CON EL NÚMERO 208 DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.72 metros y colinda con CALLÉ MELCHOR OCAMPO, SUR: 10.90 metros y colinda con ALTAGRACIA TORRES TIRADO, AL ORIENTE 37.00 metros y colinda con OROZCO ZARAGOZA y AL PONIENTE 37.00 metros con y colinda con ADELA RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de 403.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

287.-22 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente 949/2019, VICTOR MANUEL ROBLES NAVA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10 M2 Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL SUR 10 M2 Y COLINDA CON PEDRO ROBLES RIVERA, AL ORIENTE 15 M2 COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR, AL PONIENTE 15 M2 Y COLINDA CON MARCELO ZARCO GONZÁLEZ.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dos de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los diecisiete de enero de dos mil veinte.-Publíquese.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil veinte, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de dos de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

288.-22 y 27 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente 926/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RAFAEL MENDIETA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, aclarando bajo protesta de decir verdad, que actualmente su ubicación es identificada como Calzada Árbol de la Vida Número 733 Norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.43 METROS COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA; AL NOROESTE: 8.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL A LERMA; AL SUR EN DOS LINEAS: 41.12 METROS, 1°= 20.00 METROS COLINDA CON RAYMUNDO MAYA MENDOZA, 2°= 21.12 METROS COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ARBOL DE LA VIDA: AL PONIENTE: 11.41 METROS. COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA con una superficie de 600.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por medio de contrato de compra venta de la señora TERESA PICHARDO ARCHUNDIA, con el consentimiento de su cónyuge el SEÑOR JOSÉ MIGUEL RUIZ TERRÓN y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad Municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Doy Fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

289.-22 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1377/2019, PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS NO CONTENCIOSO, JUDICIAL DF INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL CENICERO", ubicado en Calle Texocotitla, Barrio San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 23 de marzo de 2001, celebró contrato de compraventa con el señor Rafael Espinoza Cruz, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.20 metros, colinda con CALLE TEXOCOTITLA; AL SUR 10.00 metros, colinda con PEDRO CANALES MENESES; AL ORIENTE 15.00 metros, colinda con FELIPE LÓPEZ SÁNCHEZ, y; AL PONIENTE 5.00 metros, colinda con PEDRO CANALES MENESES; con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.



SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

281.- 22 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

YVONNE SÁNCHEZ RAMÍREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1378/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZANJA" ubicado actualmente en Calle Mezquite sin número el pueblo de Belén, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veinte de junio del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con CELESTINO SÁNCHEZ MONTIEL y ANA MARÍA RAMÍREZ DE SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 24.00 metros con CELESTINO SÁNCHEZ MONTIEL Y ANA MARÍA RAMÍREZ DE SÁNCHEZ

AL SUR en 24.00 metros ACTUALMENTE CON CALLE EL MEZQUITE

AL ORIENTE en en 30.00 metros con CALLE SIN NOMBRE

AL PONIENTE en 30.00 metros con JESÚS GARCÍA MONTIEL

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 713.45 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

281.- 22 y 27 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JAIME ORTÍZ FERREIRA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1346/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble denominado "MILPALTA", el cual se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha doce (12) de enero del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. EDUARDO SÁNCHEZ RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario,

mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.25 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SÁNCHEZ RAMOS, ACTUALMENTE CON ANA YULI RANGEL HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 18.90 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL ORIENTE 1: EN 20.68 METROS Y COLINDA CON MARGARITO AGUIRRE SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON JUANA AGUIRRE PARRA; AL ORIENTE 2: EN 03.60 METROS Y COLINDA CON MARGARITO AGUIRRE SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON JUANA AGUIRRE PARRA; AL PONIENTE: EN 13.80 METROS Y COLINDA CON CALLE 1ª DE BENITO JUÁREZ. Con una superficie aproximada de 331.28 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ-RÚBRICA.

270.-22 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1937/2019, la señora ISABEL ALCANTARA TREJO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un predio ubicado Cuartel Lourdes, sin número, de la Localidad de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.60 metros y colinda con el señor Felipe Sánchez Casimiro; AL SUR: 21.00 metros y colinda con Juan de la Cruz Hernández, AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con la señora Leonila Martínez González; AL PONIENTE: 23.80 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 580.44 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o meior derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ-RÚBRICA.

277.- 22 y 27 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO

En el expediente 956/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por EUSEBIO MOISES ROSSANO CADENA Y JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie,



medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.02 METROS COLINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO; AL SUR: 12.05 METROS; CON JUAN HIDALGO GARCÍA; AL ORIENTE: 33.90 METROS CON ROSA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 33.36 METROS CON MA. CRUZ JIMÉNEZ GARCÍA; con una superficie de 405.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, por medio de contrato privado de compra venta de EULOGIO JIMÉNEZ ZEPEDA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos. por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS . DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a trece de enero de dos mil veinte.-DOY

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

278.- 22 y 27 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE OMAR MENDOZA ALANIS.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por ESTELA SAAVEDRA NIETO baio el expediente número 691/2018, en contra de JOSE ÓMAR MENDOZA ALANIS, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL POR SENTENCIA DEFINITIVA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL, 22 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, 15 DE JULIO DEL DOS MIL, 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL Y 29 DE OCTUBRE DEL DOS MIL, 15 DE OCTUBRE DEL 2000, 12 DE COTUBRE DEL 200, 15 DE JULIO 2000, 6 DE NOVIEMBRE. 22 DE AGOSTO DEL 2000. POR CONTENER FIRMA FALSA, Y NO EXISTIR EL CONSENTIMIENTO DE LA VENDEDORA Y POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECUTORIOS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO LO SON EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR CÓMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA LA NULIDAD DE LOS JUICIO CONCLUIDOS DE USUCAPION EXPEDEINTES 617/2014, 678/2014, 786/20014, JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO POR FRAUDULENTO Y POR CONSTRUIR ACTOS JURIDICOS EJECTUTADOS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITVAS Y DE INTERES PUBLICO COMO LO SON EL CODIGO CIVIL Y EL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, C).- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD LA RESTITUCION O ENTREGA MATERIAL DE LA POSESION DE LA SUPERFICIE DE 613.375 METROS CUADRADOS; 613.372., 617.29, 1.076.30, 600.25, 531.12, 675.00, 550.29, 675.00, 734.87, DE LA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO SANTA MARIA II, UBICADO EN LA CALLE UBICADO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA, MANZANA SIN NMERO COLONIA SAYAVEDRA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO HOY EN DIA DEBIDO A ALA URBANIZACION IDENTIFICADO COMO LOTE DOS, IDENTIFICADO LOTE TRES IDENTIFICADO COMO LOTE

DIEZ, IDENTIFICADO COMO LOTE OCHO IDENTIFICADO COMO LOTE DIECISEIS IDENTIFICIADO COMO LOTE VEINTIDOS IDENTIFICADOS COMO LOTES DOCE Y TRECE EN EL PREDIO RUSTICO SANTA MARIA II, MANZANA EN LA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRTITO TLALNEPANTLA, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 7.286.947 SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO MAYOR EN LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO FRACCIÓN CUATRO DE LA FRACCION II, DOS ROMANO, DENOMINADO SANTA MARÍA II, UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE SAYAVEDRA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETROS INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MEXICO, PARTIDA 436, VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN FECHA 10 DE JULIO DE 1987, QUE DEBERA ENTREGAR EL DEMANDA CON VOTOS SUS FRUTOS Y ACCESORIOS A MI MANDANTE. D.- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIO CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE MI CARACTER HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZON DEL 1%, DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE INCREMENTADO AL 10% ANUAL CALCULADO DESDE LA FECHA 2014, DE FIRMA DEL CITADO CONTRATO HATAS LA FECHA DE LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Para acreditar nuestro interés jurídico y por ende nuestra personalidad nos permitimos exhibir copia certificada de la escritura pública número 13.070 de fecha 17 de marzo de 1987 ante el licenciado Miguel Eguiluz Arriaga, titular de la Notaria número 27 del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Estado de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, partida 430, volumen 785, libro primero sección primera en fecha 10 de julio de 1987, de la fracción restante del predio rustico fracción cuatro de la fracción II, denominado Santa María II, ubicado en la EX-HACIENDA DEL SAYAVEDRA, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, DISTRTITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 19387 METROS CUARENTA CENTIMETRO, SEGUN SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ANEXAN COMO DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE MI ACCIÓN, II.- Así mismo manifiesto que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato preliminar de compraventa mencionado en el hecho que antecede el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entrego materialmente a mi progenitora hoy de cujus CELIA ALICIA MARTÍNEZ NEGRETE, la posesión física y material del inmueble mencionado en el hecho que antecede y a partir de entonces mi progenitora empezó a realizar sobre dicho inmueble, actos de posesión y dominio en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública como son: Realizar mejoras con el paso de tiempo y poco a poco en sus acabados, trasladarlo a su dominio pagando ante la tesorería municipal el predial a su nombre, pagar el servicio de agua potable, así como el servicio de energía eléctrica. III.- Es importante mencionar que cuando mi progenitora adquirió dicho inmueble la suscrita tenia escasos tres años de edad, por ende, desde el día en que mi progenitora compro dicho inmueble y hasta la fecha continuo habitando el mismo IV.- Para los efectos legales conducentes manifiesto que el inmueble descrito en el hecho 1 que antecede se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera a nombre de la demandada SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, tal como se acredita con las copias certificadas del correspondiente certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda. Asimismo el Juez de conocimiento con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil

diecinueve, ordeno emplazar a los codemandados "RINCON DE SOCIEDAD ANONIMA y LA CHARRERIA" HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín Judicial. Se expiden a los diez días del mes de enero del veinte.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

169.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ENRIQUE LLANO LINARES Y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ:

Se le hace saber que en el expediente 339/2018, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MATILDE VILLEGAS MURILLO en contra de ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE LLANOS LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GOMEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos para el último caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A) La firma y otorgamiento de la escritura pública ante el Fedatario Público respectivo, respecto del bien inmueble relativo al inmueble, ubicado en CALLE 4, NÚMERO 8, LOTE 4 MANZANA 5, COLONIA ESFUERZO NACIONAL EL NARDO EN XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B) La firma que realice su Señoría en caso de rebeldía. C) La inscripción ante el IFREM D) El pago de daños y perjuicios. E) El pago de los gastos y costas. Hechos: 1. Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa de fecha 18 de febrero de 2002, celebre contrato de compraventa con los señores ENRIQUE LLANO LINARES Y HERMELINDA PEÑAFIEL GÓMEZ. el inmueble señalado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE - Mide 7.06 metros colinda con propiedad particular, AL SUR.- Mide 7.06 metros y colinda con calle 4, AL ORIENTE.- Mide 15.39 metros y colinda con calle 5. AL PONIENTE.- Mide 15.37 metros y colinda con lote 3. 2. Ya pago el traslado de dominio correspondiente, así como los impuestos prediales y de agua, y demás servicios. 3. Se me hizo entrega física y legal del inmueble materia del presente, indicando la suscrita a los vendedores que por estar liquidado el precio total de la operación de compraventa le otorgarían y firmarían la escritura pública ante el Fedatario Público que designara para tal

efecto el día y hora que se les indicará; y a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para ubicar a los hoy demandados, y solicitarles me firmen la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 18 de febrero de 2002, manifiesto a su Señoría que a la fecha desconozco el domicilio actual de los señores ENRIQUE LLANO LINARES y HERMELINDA PEÑAFIEL GÓMEZ, situación por lo que no se ha podido llevar a cabo dicho trámite. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-Poy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de diciembre del dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

167.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar: SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS.

Que en los autos del expediente 905/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO QUIROZ COLLAZO en contra de SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siquiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES. A.-Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión por la posesión que tengo apta para prescribir, respecto de la CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE HACIENDA DE SAN JOSÉ VISTA HERMOSA NÚMERO 112, LOTE NÚMERO MANZANA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECHEGARAY, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 178.35 METROS QUE TIENE COMO MEDIDAS Y COLINDANCIAS LAS SIGUIENTES: AL NORTE: EN 10.48 METROS CON CALLE HACIENDA DE SAN JOSÉ DE VISTA HERMOSA; AL SUR: EN 10.00 M CON FRACCIÓN DE LOTE DE TERRENO NÚMERO 10; AL ORIENTE: EN 16.23 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 13; Y AL PONIENTE: EN 19.44 METROS CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 11. Inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Tlalnepantla, Estado de México, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 286, DEL VOLUMEN 183, DEL LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1975. B.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan. C. Los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando las prestaciones antes referidas en los siguientes HECHOS: 1.-Como lo justifico con el contrato de donación pura y simple con fecha 24 de diciembre de 2005, adquirí del señor ANTONIO QUIRÓZ GUTIÉRREZ, el inmueble descrito en la prestación A. 2.- El inmueble descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 274 del volumen 54 del Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de enero de 1966 a nombre de la señora SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS. 3. El inmueble antes descrito, mi donante el señor ANTONIO QUIRÓZ GUTIÉRREZ lo adquirió de la señora SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS titular de la inscripción registral del inmueble descrito anteriormente. 4. Desde que adquirí el inmueble en cuestión he realizado en el actos de dominio que demuestran de manera ostensible que me conduzco como propietario y poseedor del mismo, posesión que he tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, asimismo, he realizado en el mejoras como en su oportunidad habré de



probarlo, vengo realizando el pago del impuesto predial. 5.- En razón de la causa generadora de mi posesión lo es la celebración del contrato a que hago referencia en el hecho primero y careciendo de título de propiedad que me acredite como legítimo propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, a nombre de la persona que aparece en la certificación que acompaño a este escrito, me veo precisado a promover en la forma en la que ahora lo hago a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva en razón de que vengo poseyendo desde el VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, con el carácter de propietario.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a SOFÍA MEJÍA DE CAMPOS, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

150.- 16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

ARACELI TAYDE FERNÁNDEZ TAMARGO por su propio derecho, promueve, en el expediente 1267/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL la acción real de USUCAPIÓN, promovido por ARACELI TAYDE FERNÁNDEZ TAMARGO en contra de INVERSIONES DEL LAGO S.A. y ALICIA DE LA PARRA DE BUSTAMANTE reclamando las siguientes prestaciones: A) De INVERSIONES DEL LAGO S.A. como medio para adquirir la propiedad, a fin de que se declare que sea consumado la prescripción y que la suscrita ha adquirido la propiedad, respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 17, ubicado en la Avenida Campestre del Lago, Colonia o Fraccionamiento denominado, "Campestre del Lago", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyos datos Registrales son los siguientes: registrado en la Partida número 533, Volumen 93, de fecha 28 de mayo de 1981, con las medidas y colindancias AL NORTE EN 26,00 METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO. AL SUR EN 26.00 METROS CON ZONA FEDERAL Y LAGO, AL ORIENTE EN 33.306 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 31.692 METROS CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 844.97 METROS CUADRADOS, B) En su oportunidad procesal y en ejecución de sentencia la inscripción de la propiedad que se establezca a favor de la suscrita por usucapión, respecto del inmueble antes mencionado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México por conducto del C. Registrador de la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México. C) En caso de oponerse temerariamente al cumplimiento de lo reclamado, le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo y motivo mi pretensión en las siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de octubre de 2005 en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la señora ALICIA DE LA PARRA ESPINOZA, en su carácter de CEDENTE y la suscrita en mi carácter de CESIONARIA, celebramos un CONTRATO PRIVADO DE

CESIÓN DE DERECHOS respecto del inmueble mencionado en la prestación marcada con el inciso A, 2.- El contrato de derechos que se hace alusión en el hecho anterior es de destacar lo siguiente: A) El objeto materia del contrato lo constituye el terreno identificado y ya descrito en la prestación marcada con el inciso A, B) "LA CEDENTE" cedió todos los derecho y obligaciones que le corresponden como titular del contrato de número 188/79, C) "LA CESIONARIA" le hizo saber a la "CEDENTE" que era su voluntad adquirir los derechos y obligaciones derivados del contrato número 188/79, D) Como consecuencia de lo anterior, desde el mismo acto de la celebración del contrato de Cesión de Derechos en cuestión, la cedente me otorgó la posesión jurídica y material del inmueble. 3) En consecuencia desde el día 30 de octubre de 2005, se me entregó la posesión jurídica y material del inmueble materia de la litis ALICIA DE LA PARRA ESPINOZA, misma posesión que he ejercito incluso hasta la presente fecha, toda vez que actualmente uso y disfruto del inmueble, 4.-También desde el día 30 he detentado la posesión material de la fracción de terreno, en CONCEPTO DE PROPIETARIO v de manera PACÍFICA, CONTINUA y PÚBLICA por más de cinco años. 5 - En efecto, la posesión que he ejercitado respecto de la fracción de terrero antes citado, es: A) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, B) PACIFICA, C) CONTINUA, D) PÚBLICA, 6,precisamente en virtud de que la suscrita es quien ha ejercitado la posesión en concepto de propietario respecto al inmueble a usucapir, y he ejercitado actos de dominio. 8.- El inmueble ya antes mencionado se encuentra identificado con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN VEINTISÉIS NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Visto el contenido del ocurso de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, se tiene por exhibido el acuse de recibo de oficio 3896, la copia simple de acuse y traslado que acompaña, los cuales se mandan agregar a los autos, para debida constancia legal. Y toda vez que del estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la moral codemandada INVERSIONES DEL LAGO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

163.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, bajo el expediente



número 886/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA ALTAMIRANO JIMÉNEZ, FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA Y OTROS, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que mi representada VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., es propietario de la superficie de terreno que corresponde al lote doce (12), del predio identificado con el número mil uno de la Avenida Prolongación Alfredo del Mazo, en la Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) La declaración judicial de que mi representada VALLE DE PAZ, S.A. DE C.V., es propietaria de la superficie de terreno que posee la demandada, que se encuentra dentro del lote doce mencionado en el inciso anterior, superficie que se precisa en el capítulo de hechos de esta demanda. C) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación a favor de mi representada de la superficie de terreno citado en el inciso anterior, con sus frutos, mejores y accesiones. D) La desocupación y entrega a mi mandante, de la posesión de la referida superficie de terreno que indebidamente ocupa. E) El pago de daños y perjuicios causados a mi representado y los que se sigan causando. F) La declaración de que el lote "D", a que refiere la escritura pública 17,380 se encuentra en un lugar distinto a la superficie que ocupa la parte demandada y que es materia de la presente acción reivindicatoria. G) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS; C) María Luisa Altamirano Jiménez, en su contestación de demanda señala que obtuvo la autorización de subdivisión del predio de su propiedad el cual dice subdividió en ocho lotes identificados como "D1, a D8", manifestando que le pertenecen y también dice tener la posesión de los mimos. D) Mi representada adjunto copia certificada de los folios reales electrónicos emitidos con motivo de la subdivisión indicada, de los cuales se advierte que la parte demandada ya no es titular registral de los lotes D1, D2 y D3. E) El lote D3 de los que se dividió el lote de terreno "D" del predio ubicado en Avenida Alfredo de Mazo, del fraccionamiento Industrial el "Pedregal" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue vendido a VICTOR MANUEL VALDEZ QUIJANO y a FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, mediante escritura pública número 44,679 de 24 de mayo de 2017, cuyo primer testimonio se inscribió en el folio real electrónico 169,752. En virtud de lo expresado, se insiste que se emplace al presente juicio a FRANCISCO ESPINOSA DE LOS REYES DE MURGA, para que en defensa de su propio interés jurídico que tienen con motivo de la posesión, que detentan sobre parte de la superficie del inmueble objeto de reivindicación, adquirido por las compraventas celebradas por la parte demandada, hagan valer los derechos que les corresponden y en su caso también sean condenados a la entrega de la superficie de terreno objeto de la reivindicación intentada por mi representada. Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, llévese a cabo el emplazamiento por medio de edictos que se contendrá a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado como, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, o por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado -ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 26 DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECINUEVE.-LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Emplazamiento a: MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL.

Se le hace saber que en el expediente 400/2019. radicado en este Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Especial de Desahucio presentado por SONIA ANABEL SANTANA SÁNCHEZ, en contra de MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL (arrendataria). Por auto de fecha cuatro de junio del año próximo pasado, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, al no haber sido localizado la demandada en el domicilio señalado por el actor e inmueble motivo del arrendamiento, para el efecto de llevar acabo el requerimiento y emplazamiento emplazamiento ordenado en el auto en comento. Por otra parte al haberse dado cumplimiento al artículo 1.181 Párrafo Tercero y Cuarto, en términos del precepto legal invocado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, en razón de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de la demandada; con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA de la casa habitación amueblada ubicada en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, lo anterior en atención que la hoy demandada me adeuda las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como las de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso. las cuales se derivan de nuestra relación contractual de arrendamiento. La casa habitación en comento se le entregó a la hoy demandada, totalmente amueblada con los bienes que se describen en los inventarios que en dos fojas se adjuntan a la presente, solicitando que también se le requiera la entrega de los mismos. B) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, que se mencionan en la prestación que antecede, y las que se sigan venciendo a razón de \$8,000.00 (ocho mil pesos mensuales, hasta la total terminación del presente lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, cantidad que atañe el inmueble arrendado. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, aue con el motivo del presente juicio se origine. HECHOS: 1) En fecha 15 de diciembre del año dos mil dieciocho celebre con la C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, un contrato de arrendamiento, respecto de la casa habitación amueblada ubicada en la calle Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca. Estado de México, con un término de un año



respectivamente, como lo acredito con la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, que se agrega al presente como anexo número uno.

El citado bien inmueble, se le entrego a la hoy demandada con los enceres y muebles que se describen en los inventarios que corren agregados a la presente como anexos dos v tres, motivo por el cual solicito de Usted, tenga a bien al momento de emplazarla se le requiera la entrega de los mismos. II.- Ahora bien, la ahora demandada C. MARTHA GUADALUPE PACHECO MICHEL, en su carácter de arrendataria, ha omitido sin motivo alguno cubrir las rentas correspondientes a los meses de diciembre del año dos mil dieciocho, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del presente año a razón de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada mes, a pesar de las gestiones que en forma extrajudicial se han realizado para lograr su cobro, sin que hasta la fecha esto sea posible. Por tal motivo me veo en la imperiosa necesidad de proceder en la vía y forma anteriormente planteada, reclamándoles la desocupación y entrega de la casa habitación amueblada motivo del arrendamiento, por la falta de pago correspondiente a los meses citados en líneas anteriores, lo cual sustento con los recibos que se exhiben como anexos cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, respectivamente III) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desde este momento informo a su Señoría que desconozco el paradero de la hoy demandada, toda vez que el bien inmueble materia del presente, a la fecha se encuentra abandonado, es por lo que, al no contar con ninguna otro dato o información con la que pudiera encontrarle o contactarle, es por lo que resulta procedente decretar con fundamento por los preceptos legales 1.165, 1.181 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, ordene a quien corresponda efectué el trámite de los edictos a fin de estar en posibilidad de efectuar las notificaciones y emplazamiento a juicio, para el efecto de que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. No omitiendo resaltar respetuosamente a su Señoría que dicha petición se solicita sea decretada, ya que indudablemente, en nuestra actualidad, dadas las condiciones delictivas por las cuales estamos pasando, existe el temor fundado que mi patrimonio (bien inmueble en cuestión al encontrarse en total abandono 100% susceptible de ubicarse en alguna hipótesis delictiva. Consecuentemente solicito a su Señoría con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mande requerir a la demandada para que en el acto de la diligencia justifique estar al corriente en el pago de dichas rentas y sin no lo hacen en el momento oportuno, se les prevenga para que dentro de un término de 30 días procedan a desocupar la casa habitación motivo del arrendamiento. Apercibida del lanzamiento, que, a su costa se efectuara si no lo hicieren, además de llevar acabo el emplazamiento dentro del mismo acto. IV) Asimismo solicito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.313 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se autorice embargo sobre los bienes de la parte demandada, los cuales deberán ser suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en la presente, mismos que deberán en depósito de la persona que se designe al momento de practicar la correspondiente diligencia. V.-La hoy demandada ha dejado de cumplir con los pagos correspondientes a los meses de renta vencidos que se mencionan en líneas anteriores, por lo que a la fecha asciende a la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los seis meses y los que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio. Por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se le previno a la actora a efecto de que cumpliera con las siguientes prevenciones: 1.- Para que aclare la vía en la cual promueve, atendiendo a que manifiesta en el proemio de su demanda que desconoce el paradero de la demandada y que a la fecha el inmueble arrendado se encuentra abandonado, consecuentemente pretende emplazar a la demandada a través de edictos. lo cual es contrario a lo que establece el artículo 2.314 del Código citado el

cual prevé: "ARTICULO 2.314.- Sera domicilio legal para hacer el requerimiento, el inmueble arrendado". Por lo cual se le previene para que aclare la vía en la que promueve, a efecto de evitar posibles nulidades de procedimiento. 2.- Para que manifieste el monto de la cantidad por la cual solicita el embargo de bienes a que hace referencia en el hecho VI. 3.- Debiendo exhibir copias simple de su escrito con el que desahogue dicha prevención. 4.-Con el apercibimiento para el caso de no dar cumplimiento a a las prevenciones ordenadas se hacerlo se inadmitirá su demanda. Aclarando la demanda en los siguientes términos: 1.- La vía en que se promueve dada la naturaleza de la acción, lo es el Juicio Especial de Desahucio.: Motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por el precepto legal del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad. Solicito de Usted tenga bien ordene a quien corresponda a efectúe el requerimiento respectivo en el domicilio en el que se encuentra ubicado en la Calle José Ma. Morelos y Pavón Número 24, Colonia Ejidos de la Crespa perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. 2.- El monto que se reclama en el hecho IV) de mi escrito inicial de demanda asciende a la cantidad de \$48.000-00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de las rentas vencidas correspondientes a los siguientes meses, diciembre/201, enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2019.

En Toluca Estado de México, a diez de enero del año dios mil veinte, La Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hago constar que por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

168.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

A: EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES, se hace de su conocimiento que JOSÉ RICARDO RAMÍREZ GÓMEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de reclamándoles 1324/2005. expediente las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del plazo de treinta años pactado para el pago del crédito otorgado mediante el contrato de mutuo con interés y constitución de Garantía Hipotecaria consignado en el instrumento notarial número 35.177 de fecha veintidós de noviembre del 2000, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González Notario Público número 29, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México bajo la partida número 898, volumen 26, Libro Segundo, Sección Primera de fecha 27 de abril de 2001; B).- El pago de la cantidad resultante de multiplicar por 147.3634 el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal que al día de hoy es de \$1,422.72 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 72/100) M.N., y que equivalen en moneda nacional a \$209,656.85 (doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 85/100 M.N.), por concepto de suerte principal adeudada conforme a lo estipulado en el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado por las partes; C).- El pago de la cantidad resultante de multiplicar por 36.1728 el salario mínimo general mensual vigente en el distrito federal, que al día de hoy es de \$1,422.72 (un mil cuatrocientos veintidós pesos 72/100) M.N., y que equivalen a moneda nacional a \$51,463.76 (cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres 76/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados, los cuales fueron en un origen pactado a una tasa variable entre el cuatro al nueve por ciento anual, dependiendo del salario del trabajador quedando fijado en múltiplos de salario mínimo general mensual vigente al monto del pago total del adeudo; D). - El pago

por concepto de intereses moratorios generados y no pagados calculados a razón del 9%, (nueve) por ciento anual mismo que habrá de cuantificarse en ejecución de sentencia dicho interés quedara fijado en múltiplos de salario mínimo general mensual vigente al momento del pago total del adeudo fijados en el capítulo de estipulaciones marcado con el número "3", del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado por las partes y que al día veintiocho de junio del año en curso asciende a la cantidad resultante de multiplicar por 1.1521 del salario mínimo mensual del Distrito Federal obteniéndose la cantidad total de \$1,639.11 (un mil seiscientos treinta y nueve pesos 11/100 M.N.), E).- El pago de la cantidad de \$79.53 (setenta y nueve pesos 53/100 Moneda Nacional), cantidad resultante de 0.0559 veces el salario mínimo general mensual vigente en el distrito federal por concepto de prima de seguro, fijado hasta el momento en que se haga pago total del adeudo, conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado por las partes; F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; y respecto a los hechos se asevero que fecha veintidós de noviembre del 2000 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los hoy, demandados celebraron contrato de Mutuo con Interés y constitución de garantía Hipotecaria en los términos del instrumento público número 35.177 otorgado ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González Notario Público número 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA, TIPO INTERES SOCIAL, UNIDAD "Q", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 33 DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA SAN LUCAS UBICADO EN EL LOTE 16, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL CAMINO A SAN PABLO S/N, CARRETERA MÉXICO- PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, como se desprende de las Clausulas primera y tercera del contrato de crédito base de la acción el Infonavit otorgo a los demandados un crédito hasta por la cantidad de 156.5426 veces el salario mínimo mensual, equivalente en ese momento a la cantidad de \$180,362.12 que la parte demandada destino para la operación de compraventa del inmueble antes referido comprometiéndose a cubrirlo en un plazo de treinta años, así mismo de la cláusula segunda se desprende que la suma que constituyo el crédito causaría un interés ordinario que fluctuaría entre el 4, y el 9 por ciento anual sobre saldos insolutos, así mismo se obligaron en el contrato de crédito base de la acción a amortizar dicho mutuo de acuerdo a las especificaciones determinadas en el capítulo respectivo a estipulaciones en el punto número 3 los demandados se obligaron a pagar un interés moratorio del 9% anual, en el caso concreto la parte demandada dejo de amortizar su crédito hipotecario desde el mes de abril del 2003 y por lo tanto han incurrido en la causal de la Cláusula Décima, los demandados violaron el contenido del numeral cuatro de la Cláusula Décima puesto que no avisaron por escrito al Infonavit respecto del cambio de su situación laboral y salarial, los hoy demandados no solo dejaron de amortizar regularmente su crédito sino que también se ha abstenido de habitar la vivienda y por lo tanto también ha incurrido en la causal número 2 de la Cláusula Décima consistente en la no habitación de la vivienda que adquirió con el crédito que Infonavit le otorgo; por lo que en diversas ocasiones el Infonavit a solicitado y requerido de los hoy demandados el pago de los adeudos que ha generado su crédito hipotecario sin obtener resultados favorables; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado EDGAR IVAN CHIRON LAZCANO y ELIZABETH CONTRERAS TORRES, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deben presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintidós de noviembre del dos mil diecinueve.-ACUERDOS. LICENCIADA SECRETARIO DE GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

94-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1371/2018 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por GERARDO DANIEL SILVA MORALES, solicitando de CECILIA ARROCHA FUENTES la disolución del vínculo matrimonial, en auto de cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, se admitió la solicitud, se ordenó girar oficio de búsqueda de CECILIA ARROCHA FUENTES, dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporcionó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a citar a CECILIA ARROCHA FUENTES por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar desahogar la solicitud de divorcio incausado de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su derecho corresponda lo que a sus intereses convenga respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO.-LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

170.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA: "A".

EXP NÚM. 1267/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DE LOURDES



CHAVERO expediente SÁNCHEZ 1267/2018. ΙA LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES. JUEZ INTERINA SEPTUAGÉSIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: Ciudad de México, a quince de noviembre del año dos mil diecinueve.- "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..." "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se proceda a hacer trance y remate, respecto del inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO DOCE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "VILLAS DIAMANTE", UBICADO EN LA CALLE NÚMERO DIEZ, **COLONIA** TONATICO, **SANTIAGO** TEPALCAPA. MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la Legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y anunciándose por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$816,750.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble motivo del presente juicio; y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, **ESTADO** DE MÉXICO...".-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Civil de esta Ciudad, Licenciada DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley LICENCIADA EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR, que autoriza y da fe.-

PUBLÍQUESE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. EUSEBIA ADELINA RICARDEZ GOPAR.-RÚBRICA.

138.- 15 y 27 enero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "B".

EXPEDIENTE 796/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VICTOR MANUEL FRAGOSO ARRIAGA Y MARÍA DEL CARMEN SERRANO ZUÑIGA, expediente 796/2017, LA C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MTRA. GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, dictó un auto que en su parte conducente dice:- - - - - - - - CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE

NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE ... procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "A", DE LA CALLE REAL DE LOS ENCINOS, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NÚMERO QUINCE, DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A USO EXCLUSIVO DE UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO... Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos... NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - - - LA C. SECRETARIA CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJIA HERNANDEZ.-RÚBRICA

362.-27 enero.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA: "A".

EXP. 147/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA JORGE ISAAC DE LA PEÑA JULLIAN E ILSE SAINZ BUTRON, LA CIUDADANA ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL MERCANTIL ELVIRA CARVAJAL RUANO, JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante auto de doce de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de edictos para convocar postores, por tanto para que tenga verificativo la audiencia de remate primera almoneda se señalan las LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, del bien inmueble Calle Francisco Javier Miranda Casa 28, Lote 15, Manzana X, Colonia Fraccionamiento Lomas Verdes 6ta. Sección, Delegación o Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53126, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuanto menos CINCO DÍAS HÁBILES en los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la legislación de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

363.-27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1904/2019.

LÓPEZ SUÁREZ, **FRANCISCO** promueve PROCEDIMIENTO **JUDICIAL** NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un terreno denominado "OTENCO", UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO EN SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.80 metros con EVARISTO MENDOZA. AL SUR: 09.00 metros con CALLE MELCHOR OCAMPO. AL ORIENTE: 29.50 metros con MANUEL OLVERA, AL PONIENTE: 29.50 metros con CALLE 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada total de 262.55 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de Compraventa, celebrado en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho del señor ALEJANDRO LÓPEZ

364.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ALFREDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 1414/2019, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Colonia Guadalupe Hidalgo, el Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,150.00 m2 (dos mil ciento cincuenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: 30.00 metros colinda con Avenida Carpinteros, en el mismo punto cardinal 04.00 metros colinda con Raquel González Apolinar.

AL SUR: $36.00~{\rm metros}$ colinda con Ejido de San Martín Ocoyoacac.

AL ORIENTE: 67.50 metros colinda con Juventino Apolinar Díaz.

AL PONIENTE: 36.00 metros colinda con Raquel González Apolinar, del mismo punto cardinal 25.00 metros colinda con Alfredo Martínez Martínez.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ÉSTA LOCALIDAD.-LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-FECHA DEL ACUERDO

QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

365.-27 y 30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 544/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, sobre el INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MIGUEL ANGEL TERRON, NUMERO 111, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO, NUMERO OFICIAL 200 SUR, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.50 metros colinda con CONDOMINIO LOS ROBLES, ACTUALMENTE CON MANUEL MARIN GUADARRAMA, LUIS ÁNGELES MONSERRAT MARIN GUADARRAMA, LUIS MANUEL MARIN REBOLLO Y PRIV. DEL CARMEN; AL SUR: 27.50 metros colinda RAUL GARCIA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL CONRADO GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA y, PRIVADA AV. ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 32.50 metros colinda con RAUL GARCIA CARRILLO, actualmente con LA SUCESIÓN A BIENES DE RAUL CONRADO GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA CARRILLO y/o RAUL GARCIA; AL PONIENTE: 32.50 metros colinda con LUIS MANUEL MARIN ACTUALMENTE **TERESITA** GUADARRAMA LOPEZ y PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 893.75 metros cuadrados. La Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinte.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

366.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1573/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ MIGUEL FLORES TORRES, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A CRISTO REY, CON NÚMERO TREINTA Y OCHO, PARAJE A CRISTO REY DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,406.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.00 metros y colinda con Camino a Cristo Rey; AL SUR: 23.00 metros v colinda con José Castillo García; AL ORIENTE: 76.95 metros v colinda con Pedro Estévez García; AL PONIENTE: 59.13 metros y colinda con con Petra Blas Flores. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en



términos de ley.-Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 16 de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

367.-27 y 30 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 2447/2019, relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO** JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JUSTINO DOMINGUEZ PEREZ, respecto del inmueble ubicado en Dongu, Manzana la Mora, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 62.00 metros colinda con Faustino B. Hernández Martínez y Justino Domínguez Pérez, AL SUR: 58.40 metros colinda con Francisca Faustino Castro, AL ORIENTE: 42.70 metros colinda con Anastacia Hernández Martínez y Aquilino Benítez y AL PONIENTE: 32.25 metros colinda con Justino Domínguez Pérez. Con una superficie de 2,410.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

368.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 1068/2019, el señor JUAN CARLOS GUTIÉRREZ MIRANDA, quien promueve por su propio derecho. Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en la calle Daniel Delgadillo, sin número, Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas 4.20 y 4.20 metros, colinda con J. Jesús Hernández Zermeño; Al Sur: 8.40 metros colinda con calle Daniel Delgadillo; Al Oriente: 18.00 metros, colinda con María Concepción Cruz Miranda; Al Poniente: en dos líneas de 14.65 y 3.35 metros, colinda con J. Jesús Hernández Zermeño, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 137.13 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México v en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 09 de Diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de Diciembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

343.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1299/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado LA LOMA ubicado en Calle sin nombre y sin número de la comunidad de Buenavista en Otumba, Estado de México s/n, el cual en fecha quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014) lo adquirió de CARMEN MONTALVO ROLDAN, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 31.00 metros con JOSÉ MONTALVO. AL NORTE 2: 22.50 metros con MARTÍN ROMERO MONTALVO. AL SUR 1: 62.00 metros con CALLE ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR 2: 22.00 metros con CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE 1: 77.00 metros con MARTÍN ROMERO MONTALVO. AL ORIENTE 2: 31.00 metros con CARMEN MONTALVO ACTUALMENTE CARMEN MONTALVO ROLDAN. AL PONIENTE: 91.00 metros con SEVERIANA MONTALVO. Con una superficie total aproximada de 4853.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

344.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

TELESFORO FRANCO AGUILAR, promueve con el carácter de albacea y en representación de la sucesión a bienes de ANASTACIO FRANCO RAMÍREZ, en el expediente número 1386/2019, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "RONDANCO" ubicado en AVENIDA FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN SIN NÚMERO, EN OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el día treinta de junio del año de mil novecientos noventa y dos, el de cujus ANASTACIO FRANCO RAMÍREZ, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con SIMON CONTLA FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 00.00 metros SIN COLINDANCIAS POR SER TRIANGULO.

AL SUR en 26.00 metros con ANTES CON SIMON CONTLA FRANCO, ACTUALMENTE CON PLUTARCO CORTEZ ARRAZOLA.

AL ORIENTE en 52.00 metros con ANTES CON CALLE CONTLA, ACTUALMENTE CON CALLE ANGEL MARÍA GARIBAY.

AL PONIENTE en 60.00 metros con ANTES CON CARRETERA OTUMBA, - CIUDAD SAHAGUN, ACTUALMENTE CON AVENIDA FRAY BERNARDINO DE SAHAGUN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 728.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: nueve de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

345.-27 v 30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente 24/2020, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MAYTE DIMAS GONZÁLEZ, sobre el terreno . UBICADO en calle sin nombre y sin número, Colonia La Magdalena Ocotitlán, actualmente Barrio de Santa Cruz Ocotitlán en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.00 metros colinda con ARELI DIMAS GONZÁLEZ; AL SUR: 24.00 metros colinda con IDANIA DIMAS GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 7.33 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 7.33 metros colinda con NELLY NOHEMÍ GONZÁLEZ LÓPEZ. Con una superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados. La Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble obieto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los veintidos días del mes de enero de dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

346.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente 1717/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS FERMIN SANTIAGO, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, de la Localidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 29.00 metros y linda con el predio de la C. Berta Bacilio Miranda; Al Sur: en 29.00 metros y linda con el predio de la C. Catalina González Gabriel, Al Oriente: en 10.00 metros y linda con el predio de Juan Sánchez y Al Poniente: en 10.00 metros y linda con Calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, con una superficie de 290.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

347.-27 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 1718/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE ORTÍZ CEDILLO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Juan Antonio Guzmán Sánchez, de la localidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 350.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA BERTA BACILIO MIRANDA; AL SUR: 35.00 METROS COLINDA CON PREDIO

DE LA C. ELENA BALBERIANO GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE JUAN ANTONIO GUZMÁN SÁNCHEZ, y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE JUAN MARCELINO. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

347.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

"A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO".

En el expediente número 1605/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MIGUEL ANGEL SANTOS VAZQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ARCOS DEL CALVARIO NÚMERO 107, BARRIO EL CALVARIO EN TENANCINGO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.07 metros colindando con CALLE ARCOS DEL CALVARIO: AL SUR: en dos líneas, la primera de 14.30 metros y la segunda de 3.41 metros colindando ambas con JOSE LOPEZ, AL ORIENTE: en tres líneas de 16.54 metros, 5.22 metros y 1.27 metros, colindando con SOCORRO ALVA; AL PONIENTE: en cinco líneas de 5.13 metros, 2.77 metros, 11.05 metros, 1.35 metros y 4.12 metros, colindando con MAXIMO MORALES Y MAXIMINO MARES. Con una superficie aproximada de 390 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve emitió un auto en el que se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca al Juzgado a deducirlo en términos de lev. Dado en Tenancingo, México a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

349.-27 y 30 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 26/2020, promovido por MARÍA EUGENIA DE LA LUZ MORENO CARBAJAL, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,



INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTELULCO actualmente CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQUINA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO 1913 SUR (JOSEFA ORTIZ) y 1700 PONIENTE (MARIANO MATAMOROS), SAN BARTOLOME TLALTELULCO, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.60 metros con propiedad de María Eugenia de la Luz Moreno Carbajal, AL SUR: 24.10 metros con calle MARIANO MATAMOROS; AL ORIENTE: 18.50 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL PONIENTE: 15.70 metros colinda con propiedades de la C. Areli Esmeralda Mejía Mejía y del C. Héctor Carbajal Valdez. Con una superficie aproximada de 389.26 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de lev. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 15-01-2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

350.-27 y 30 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2901/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANIBAL FERRER SERRALDE, en contra de MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA Y GONZALO SOTO PALACIOS, se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó el emplazamiento a los demandados a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario por prescripción adquisitiva del inmueble consistente en la Vivienda de Interés Social Departamento Número 55, Localizado en el Primer Nivel, marcado con el número Oficial 16, de la Calle Miguel Hidalgo, construido sobre el Lote de Terreno número 39, de la Manzana 27, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.62 metros con departamento 58; AL SUR: 07.07 metros con departamento 52; AL ORIENTE: 04.05, 1.55 y 2.90 metros con propiedad privada; AL PONIENTE: 06.95 metros colinda con escalera y entrada; Arriba en 55.41 metros con Departamento 56, Abajo en 55.41 metros con cimentación. Con una superficie privativa de 55.41 metros cuadrados. B).- La Orden Judicial de inscripción, anotación o registro en el folio electrónico número 00067201 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.-Con fecha 25 de Septiembre de 1998, el suscrito adquirió por

compraventa de la empresa "PROMOTORA SADASI", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por los señores Ingeniero JAIME HOLTZ KANTOROVICH y el Contador JORGE LUIS SOLANO VEGA y Licenciado SIMÓN VAINER ZONENSZAIN, el inmueble descrito en la prestación A), del cual las partes pactamos como precio de adquisición del Departamento número 55, la cantidad de \$142,572.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), precio que fue pagado por la suscrita en el mismo acto de otorgamiento de escritura, mediante el ejercicio de un crédito que fue otorgado por "PROMOTORA SADASI", S.A. de C.V., otorgándose la propiedad, el dominio y la posesión del inmueble objeto de la compraventa, libre de todo gravamen y limitación de dominio con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al inmueble; como se acredita con la escritura pública número 9,122, Volumen 408, de fecha 25 de Septiembre de 1998, ante la Fe del Licenciado JORGE CARLOS MERCADO INISETA, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Chalco; en dicha escritura, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", otorgo al suscrito, en su carácter de "Trabajador" un crédito por la cantidad de \$142,572.00, monto destinado al pago total del inmueble; es importante señalar que la escritura de compraventa mencionada se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco a nombre de GONZALO SOTO PALACIOS Y MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA, de fecha 06 de marzo de 1998, con los siguientes datos de localización Folio Real 67201, Libro 1, Sección Primera, Bajo la Partida número 165 del Volumen 226, Chalco México. Por lo que desde 25 de septiembre de 1998, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a los señores CARMEN CASTILLO PERALTA, EDUARDO CASTRO RUIZ, MONTERREY RIOS. **CARMEN** LAURA **ELIZABETH** HERNÁNDEZ GÓMEZ y JORGE ALBERTO GONZÁLEZ PÉREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARÍA DEL CARMEN BUENDIA GARCÍA y GONZALO SOTO PALACIOS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de México y en el BOLETÍN JUDICIAL; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1709/2019, JUAN AGUILERA CERVANTES promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "EL DURAZNO", ubicado en camino a Retana (actualmente Calle Vicente Villada), sin número, Barrio Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 6,603.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 114.20 metros con Heriberto Burgos; AL SUR: 91.50 metros con Heriberto Burgos; AL ORIENTE: 65.00 metros con Camino a Retana; AL PONIENTE: 63.65 metros con Petronilo Robledo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Lic. Nancy Rojas Hernández.-Rúbrica.

65-B1.-27 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1333/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ESPINOSA GARCÍA, respecto del lote de terreno ubicado en Carril a Mixquic sin número, denominado "LA JOYA", en Santa Catarina Ayotzingo Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Carril a Mixquic; AL SUR: 20.00 metros con Juan Onofre; AL ORIENTE: 77.70 metros con Jacinto Mirafuentes actualmente con Edmundo Parrado Lobaco; AL PONIENTE: 91.00 metros con Juliana Granados actualmente Vicente Noxpanco Salas, con una superficie de 2,236.00 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha seis (06) de julio de dos mil ocho (2008), celebrado con YOLANDA MARTÍNEZ REYNOSO, entregando la posesión del inmueble, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal. - -

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE

DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

354.- 27 y 30 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

del JUICIO ORDINARIO CIVIL En los autos EXPEDIENTE 575/2017, promovido por MARTHA CECILIA ARGÜELLO JARQUÍN en contra de PATRICIA EUGENIA BARRENECHEA TORRES SU SUCESION, MARÍA FERNANDA ZARAGOZA BARRENECHEA, KARLA EUGENIA ZARAGOZA BARRENECHEA, JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA REMIS, BARRENECHEA, MARIANA CONCEPCIÓN ORELLANA MÉNDEZ, LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y OTROS, Secretaría "A", el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante auto de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve y con fundamento en la fracción Il del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ordena emplazar a juicio a los terceros llamados a juicio CC. MARÍA FERNANDA ZARAGOZA KARLA BARRENECHEA, **EUGENIA** ZARAGOZA BARRENECHEA JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA у BARRENECHEA y a los codemandados SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE PATRICIA EUGENIA BARRENECHEA TORRES representada por su albacea JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA REMIS, MARÍA FERNANDA ZARAGOZA BARRENECHEA, KARLA **EUGENIA** ZARAGOZA BARRENECHEA, JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA BARRENECHEA y JOSÉ ANTONIO ZARAGOZA REMIS, mediante edictos que deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda.

En el que se inserta un extracto del auto de radicación de fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, así como del auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, que a la letra dicen:

- - Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y anexos [...] Se tiene por presentada a MARIA DE ABRIL RIOS REYES, en su carácter de apoderada de la C. ARGUELLO JARQUIN MARTHA CECILIA [...] demandando en la vía ORDINARIA CIVIL DE: BARRENECHEA TORRES PATRICIA EUGENIA SU SUCESIÓN; <u>ZARAGOZA BARRENECHEA MARÍA FERNANDA; ZARAGOZA</u> BARRENECHEA KARLA EUGENIA; ZARAGOZA BARRENECHEA JOSÉ ANȚONIO, ZARAGOZA REMIS JOSÉ ANTONIO; ORELLANA MÉNDEZ MARIANA CONCEPCIÓN; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO; BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y <u>DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</u>, las prestaciones que indica [...] se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas [...] córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de QUINCE DÍAS



produzca su contestación, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se tendrá por contestada en sentido afirmativo [...]

- - - Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la codemandada MARIANA CONCEPCIÓN ORELLANA MÉNDEZ [...] como lo solicita se ordena llamar a los terceros perjudicados que indica, señalando como domicilios de los Terceros llamados a juicio los que precisa, a quienes se les concede el plazo de QUINCE DÍAS para que den contestación a la demanda planteada, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles [...]

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE DEL 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

360.- 27, 30 enero y 5 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 563, en contra de CLAUDIA VERÓNICA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, expediente número 1175/2016, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto autos de fechas veintitrés de septiembre y audiencia de fecha veintiocho de noviembre ambos del año en curso año en curso dice:

(...) vistas las constancias que integran los presentes autos PARÁ QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, respecto del bien inmueble UBICADO LA CASA 21 "C", DE LA MANZANA 4, DEL LOTE 17, DE LA CALLE COLINAS DE ARUCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el valor determinado del bien a rematar la CANTIDAD DE \$443,200.00 CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores por medio de edictos que se fijará por una sola ocasión en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. (...) (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple (...) (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS. quien autoriza y da fe.- DOY FE. (...)".-CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 02 DE DICIEMBRE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

361.- 27 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A quien corresponda:

VICTOR MANUEL VELÁZQUEZ SALDAÑA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1538/2019 promovió en la

vía de <u>PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN TESTIMONIAL</u>, sobre el inmueble denominado "TELOLOYACAC" ubicado en: CAMINO PÚBLICO HOY DENOMINADO COMO CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: <u>AL NORTE.-</u>93.00 metros colinda con CAMINO PÚBLICO; <u>AL SUR.-</u>51.00 metros y colinda con predio de RAÚL CORTES GUTIÉRREZ; <u>ORIENTE.-</u> 41.50 metros y colinda con SUCESIÓN DE BENITA PÉREZ Y BERNABÉ SERRANO; <u>AL PONIENTE.-</u> 57.00 metros y colinda con ZANJA DESAGUADORA; <u>SUPERFICIE DE.-</u> 3,546.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Cuautitlán, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

150-A1.- 27 y 30 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 259345/56/2019, C. IMELDA ÁLVAREZ PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en CALLE EUCALIPTO S/N EN LAS INMEDIACIONES DEL BARRIO DE SAN ANTONIO ACTUALMENTE CALLE EUCALIPTO ORIENTE S/N BARRIO DE SAN ANTONIO Municipio de AXAPUSCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 metros colinda con VICENTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, AL SUR: 20.00 metros colinda con CALLE EUCALIPTO, AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con MARTÍN ÁLVAREZ PEÑA, AL PONIENTE: 20.00 metros con IVONNE MARTÍNEZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de: 400.00 METROS CUADRADOS. Predio denominado: "HUEYOCO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 16 de diciembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ.-RÚBRICA.

182.- 17, 22 y 27 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 54992/58/2019, Los C. Rigoberto y Carmelo López Becerril, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle encementada sin nombre, en San Mateo Acatitlán Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 95.00 metros con calle encementada sin nombre, AL SUR: en 3 líneas la 1ª de 43.75 metros, la 2ª de 12.28 metros, ambas líneas colindan con zona federal del Arroyo sin nombre y/o arroyo Chiquito Tributario y la 3ª de 67.98 metros colinda con Teodoro Salazar Urbina, AL ESTE: 61.00 metros colinda con acceso privado de por medio y Teodoro

Salazar Urbina, AL OESTE: 84.77 metros colinda con Emilio García Rebollar. Con una superficie aproximada de: 7,971.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 13 de enero del año 2020.-PROTESTO LO NECESARIO.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, M. EN A.P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

184.- 17, 22 y 27 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 574805/62/2019, El o la (los) C. JOSE GIL FONSECA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SINALOA S/N, EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte 68.00 MTS. SR. PEDRO MONTERO, Al Sur: 68.00 MTS. CON LA SRA. PIEDAD CELIS MUCIÑO, Al Oriente: 9.00 MTS. CON CALLE SINALOA, Al Poniente: 9.00 MTS. CON AGUSTIN HERNANDEZ MONTELLANO. Con una superficie aproximada de: 612.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 21 de Enero del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

369.-27, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 260920/58/2019, C. ROSALIO BADILLO HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE FEBRERO S/N y/o CALLE CINCO DE FEBRERO S/N, POBLADO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN Municipio de TECAMAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 40.00 metros con CALLE 5 DE FEBRERO, Al Sur: 40.00 metros con RUFO FLORES GARCIA, Al Oriente: 24.95 metros con CONCEPCIÓN ENCISO F., Al Poniente: 25.00 metros con CALLE UNIÓN. Con una superficie aproximada de: 982.04 Metros Cuadrados. Denominación del inmueble: "TEPETLAPA".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean, con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba, Estado de México a 17 de enero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

370.-27, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 581373/76/2019, El o la (los) C. GRACIANO JASSO GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Aquiles Serdán, Sin Número Al Exterior, Colonia Centro, Cacalomacan, Municipio

de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte 17.70 mts. y colinda con Delfino Terrón. Al Sur: 17.75 mts. y colinda con Carolina Jasso Carbajal. Al Oriente: En dos líneas la primera de 8.66 mts. y colinda con Delfino Terrón y la segunda de 6.00 mts. y colinda con Carolina Jasso Carbajal, Al Poniente: 14.00 mts. y colinda con calle Aquiles Serdán. Con una superficie aproximada de: 252.39 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Enero del 2020.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

351.-27, 30 enero y 5 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 585096/81/2019. El o la (los) C. CAROLINA JASSO CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Aquiles Serdán, sin número al exterior, colonia Centro, Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En tres líneas la primera de 17.75 mts, y colinda con propiedad del mismo vendedor y la segunda de 23.46 mts, y colinda con propiedad de Delfino Terrón y Alejandro Urbina Hernández, y la tercera de 1.06 mts, y colinda con propiedad de Alejandro Urbina Hernández, Al Sur: 41.17 mts, y colinda con Rogelio Romero, Al Oriente: En dos líneas la primera de 2.16 mts, y colinda con Alejandro Urbina Hernández y la segunda de 6.12 mts, y colinda con Leticia Cortez, Al Poniente: En dos líneas la primera de 4.00 mts, y colinda con calle Aquiles Serdán, la segunda de 6.00 mts, y colinda con el mismo vendedor. Con una superficie aproximada de: 298.61 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Enero del 2019,-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

352.- 27, 30 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México a 11 de enero de 2020.

Por instrumento Público número 47,919 (Cuarenta y siete mil novecientos diecinueve) del Volumen 835 (ochocientos treinta y cinco) de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora CARMINA PINEDA PINEDA, en su carácter de cónyuge supérstite y apoderada de ALFONSO TRENADO PINEDA descendiente en línea recta y primer grado del de cujus ALFONSO FRANCISCO TRENADO RIOS, se dio inicio a la tramitación de la Sucesión Intestamentaria.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunta heredera y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarias, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.



ATENTAMENTE LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 82 ESTADO DE MÉXICO.

155.- 16 y 27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 22 de noviembre del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número 56,510, volumen MDLXX, de fecha 15 de noviembre del año 2019, otorgada ante mí fe, los señores MARIA MIROSLAVA, NANCY y JAIME ARTURO todos de apellido MONDRAGON MIRANDA, comparecieron ante mí con el fin de iniciar la RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE DESIGNACION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. MAGDALENA MIRANDA LUNA quien también era conocida con el nombre de MAGDALENA MIRANDA LUNA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

> EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

158.- 16 y 27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 22 de noviembre del 2019.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: que por escritura pública número 56,509, volumen MDLXIX, de fecha 15 de noviembre del año 2019, otorgada ante mí fe, los señores MARIA MIROSLAVA, NANCY y JAIME ARTURO todos de apellido MONDRAGON MIRANDA en su carácter de parientes colaterales en primer grado, comparecieron el fin de iniciar la RADICACIÓN, mí con RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL ANGEL MONDRAGON MIRANDA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar. - Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

158.- 16 y 27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MOISES VALDEZ RAMIREZ, PRESENTANDOSE COMO CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA MARIA REGINA CASADO HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO REGINA CASADO HERNANDEZ Y/O REGINA CASADO DE VALDEZ, Y ALBACEA LA MISMA SEÑORA MARIA REGINA CASADO HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO REGINA CASADO HERNANDEZ Y/O REGINA CASADO DE VALDEZ, POR ESCRITURA NÚMERO 25,816, VOLUMEN 478, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN A LOS SEÑORES **EDUARDO SERVIN LOPEZ** Y/O **LIC. LUIS ARTURO MANCILLA VENEGAS**.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES) EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

90-A1.- 16 y 27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 113,009, Volumen 2,739, de fecha 14 de Diciembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GLORIA CASTILLO ANTONIO, que otorgan el señor IGNACIO MARTÍNEZ FLORES y los señores ZOILA ANTONIA, ROGELIO, LUZ MARIA, NORMA AMPARO, ALMA ALBERTA, MARIA ANTONIA y AGUSTIN todos de apellidos MARTÍNEZ CASTILLO, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores ZOILA ANTONIA, ROGELIO, LUZ MARIA, NORMA AMPARO, ALMA ALBERTA, MARIA ANTONIA y AGUSTIN todos de apellidos MARTÍNEZ CASTILLO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

> TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

> > 38-B1.-16 y 27 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 113,050, Volumen 2,740, de fecha 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA DEL PILAR ORTÍZ AMARILLAS, que otorga el señor BENITO MOYA RUBIO y los señores DOLORES GUADALUPE, ALFREDO, JOSÉ y JÁIME todos de apellidos MOYA ORTÍZ, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los cuatro últimos en su calidad de descendientes en primer grado de la de Cujus. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el <u>Repudio de Derechos Hereditarios</u> que hicieron los señores DOLORES GUADALUPE, ALFREDO, JOSÉ y JAIME todos de apellidos MOYA ORTÍZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

37-B1.-16 y 27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 11859, Volumen 309, de fecha 14 de agosto de 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor REYNALDO PÉREZ RAYÓN (quien también acostumbro usar el nombre de REINALDO PÉREZ RAYÓN), REYNALDO PÉREZ RAYÓN (quien también acostumbro usar el nombre de REINALDO PÉREZ RAYÓN), que otorgan los señores NORA ALEJANDRA PÉREZ RAYÓN Y ELIZUNDIA, (también conocida como NORA ALEJANDRA PÉREZ RAYÓN ELIZUNDIA), VICOR REYNALDO PÉREZ RAYON y ELIZUNDIA (quien también acostumbra a usar el nombre de VICTOR PÉREZ RAYON ELIZUNDIA) y MARTHA PÉREZ RAYÓN ELIZUNDIA, en su carácter de herederos, y quienes aceptan la herencia instituida a su favor y reconociendo sus derechos hereditarios y la señora NORA ALEJANDRA PÉREZ RAYÓN Y ELIZUNDIA (quien también acostumbra a usar el nombre de NORA ALEJANDRA PÉREZ RAYÓN ELIZUNDIA), quien acepta el cargo de ALBACEA designada en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor REYNALDO PÉREZ RAYÓN (quien también acostumbro usar el nombre de REINALDO PÉREZ RAYÓN).

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 14 de agosto de 2019.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MÉXICO

152-A1.-27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 11952, Volumen 312, de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada en el protocolo a mi cargo,

quedó Radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor J. JESUS ESQUIVEL Y TORRES (quien en vida también utilizo el nombre de JESÚS ESQUIVEL TORRES), que otorgan la señora VIRGINIA GARZA ROBLES en su carácter de heredera, quien acepta la herencia instituida a su favor y reconociendo sus derechos hereditarios y la señora NORMA ESQUIVEL GARZA quien acepta el cargo de ALBACEA designada en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor J. JESUS ESQUIVEL Y TORRES (quien en vida también utilizo el nombre de JESÚS ESQUIVEL TORRES).

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 15 de noviembre de 2019.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MÉXICO.

153-A1.-27 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 47,316, de fecha 14 de enero del año 2020, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MATILDE MACIAS TOVAR (quien también acostumbró usar el nombre de MATILDE MACIAS TOVAR DE VARGAS).

La señorita MARIANA VARGAS MACIAS, como presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MATILDE MACIAS TOVAR (quien también acostumbró usar el nombre de MATILDE MACIAS TOVAR DE VARGAS), y en virtud de que quedo radicada la citada sucesión manifestó su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

Huixquilucan, Estado de México a 16 de enero del año 2020.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

348.-27 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 10 de enero de 2020.

Hago saber que por escritura número NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO, otorgado ante el suscrito notario el día 10 de diciembre del año 2019, HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores CIRILO ARELLANO DE LA ROSA Y MARINA ARELLANO AGUILAR, el primero en su carácter de Único y Universal Heredero y la segunda en su carácter de Albacea, cargo instituido por la de Cujus GUADALUPE AGUILAR ALONSO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

66-B1.-27 enero.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO **NEZAHUALCOYOTL, MEXICO** AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "113.783" ante mí, el diecisiete de Enero del dos mil veinte, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de RODOLFO MARTÍNEZ CALDERON, que otorgo la señora MARÍA SALOME BURGOS DIAZ, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN **BALDARES** NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES .-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

353.- 27 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARÍAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 61,060, volumen 1,224 de fecha 21 de Noviembre de 2019, los señores JOSE GUADALUPE DELFINO, MARIA GLORIA, FRANCISCO CIRO, MARGARITA JUANA, ENRIQUE y GERARDO GUSTAVO todos de apellidos ESTRADA LIMON, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora TERESA LIMÓN ROMAN también conocida como TERESA LIMÓN, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 25 de octubre de 2017.

> Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 20 de Enero de 2020. M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO. 355.- 27 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARIAL

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. 60,938, volumen 1,220 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve. los señores MARÍA MAGDALENA DE LA ROSA LÓPEZ, quien también acostumbra a usar el nombre de MAGDALENA ROSAS LÓPEZ, JOSÉ EDUARDO, JUAN CARLOS y JUANA MIRIAM todos de apellidos CONTRERAS ROSAS, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ADOLFO CONTRERAS VEGA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de noviembre del dos mil 2018.

> Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de enero del 2020. M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO. 356.- 27 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARÍAL

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. 60,970, volumen 1,222 de fecha

cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, la señora MARTHA SILVIA DUEÑAS PINEDA, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SILVIA PINEDA MARTÍNEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 7 de agosto del dos mil

> Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de enero del 2020. M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO. 357.- 27 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO **ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO** AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **61,036**, volumen **1,222** de fecha 15 de Noviembre de 2019, las señoras MARÍA DE LOURDES CANIZALES VALLEJO también conocida como MA. DE LOURDES CANIZALEZ, JUANA ERIKA SANDRA GABRIELA ambas de apellidos ÁLVAREZ CANIZALEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEONARDO SEVERO ÁLVAREZ OLGUIN también conocido como LEONARDO SEVERO ÁLVAREZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 28 de abril de 1996.

> Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 20 de Enero de 2020. M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

> > 358.- 27 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA. MEXICO AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

------ HAGO SABER-----

Por instrumento público número 16,772 de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo SUCESIÓN RADIČACIÓN DE LA la INTESTAMENTARIA a bienes de la señorita SHEREZADA CONDEY HERRERA, que otorgaron los señores MARIBEL JOSEFINA CONDEY HERRERA, ENRIQUE GERARDO CONDEY HERRERA Y NORMAN GUILLERMO CONDEY HERRERA, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás comparecientes en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del autor de la sucesión, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.----

ATENTAMENTE

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA.

151-A1.- 27 enero y 6 febrero.







"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, LA C. ELEAZAR BAHENA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ABUNDEZ GUTIERREZ ALBERTO, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA A BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ABUNDEZ GUTIERREZ ALBERTO CLAUDIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 47 DE LA MANZANA XXXIV, DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NP-18.00 MTS. CON LOTE 48; SP-7.00 MTS. CON LOTE 22; SO-18.00 MTS. CON LOTE 46; NO 7.00 MTS. CON CALLE DE ABETO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).

120-A1.- 22, 27 y 30 enero.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata, El Caudillo del Sur"

EDICTO

En las constancias que obran en la averiguación previa PGR/MEX/TLA-II/005/2009, promovida por SELENE GRANADOS LEON, en contra de CARLOS RUIZ DOMINGUEZ Y OTROS, mismas donde el Juez Primero de Distrito con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los autos del juicio de amparo 1736/2017, que se formó con la demanda que promueve SELENE GRANADOS LEÓN, por su propio derecho, en fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que a la letra dice:......"toda vez que, no obstante que la autoridad ministerial ha realizado diversas gestiones a efecto de localizar a los investigados, no ha obtenido un resultado favorable, se estima que afecto de privilegiar la integración de la averiguación previa, actúe de la siguiente manera:..... deberá realizar la notificación del citatorio para la audiencia de conciliación, por medio de edictos"...

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 60 y 110 del Código de Procedimientos Penales abrogado pero aplicable al acuerdo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado de México, se notifica a los C. EMILIA DE LEON CALDERON Y/O EMILIA LEÓN CALDERÓN, ERASMO COSS BECERRIL, MARÍA ISABEL ANAYA MORENO Y JORGE FERNANDO MARTÍNEZ DE LA COLINA, quienes deberán comparecer el día **JUEVES TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.** Ante estas oficinas de representación social <u>ubicadas en las Oficinas del Centro de Atención ciudadana, Calle Porfirio Díaz, sin número, Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; con la finalidad de Ilevar acabo la instancia conciliatoria, contemplada en el artículo 155 del ordenamiento legal antes invocado, <u>lo anterior acompañado de abogado particular o defensor público para que le asista.</u></u>

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COMISIONADO A LA MESA DE REZAGO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

> LIC. MARISOL GERÓN GARCÍA. (RÚBRICA).









"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA DEL CARMEN HORTA REYNA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1496 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2718/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 35, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 11.
AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 9.
AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 55.
AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 50.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1496 Y EN EL LEGAJO LA 1495.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018

53-B1.-22, 27 y 30 enero.







"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARÍA EVA GONZÁLEZ SERVÍN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 131 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1970, mediante folio de presentación No. 2734/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 11,390 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1970, ANTE EL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NÚMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: APORTACIÓN: OTORGANTES BANCO ABOUNRAD, S.A. APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. QUIEN ADQUIERE EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUE MATERIA DEL FIDEICOMISO, IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO "LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE ESTE DISTRITO, ESTADO DE MÉXICO.- SUPERFICIE DE: 96,659.32 M2.- EL PRECIO DE ESTA APORTACIÓN ES DE \$3,867,000.00 M.N.- DICHA FRACCIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS, ÁREAS DE DONACIÓN Y CALLES QUE FORMAN LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO". LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA XXIII, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 8.
AL SUR: 18.00 M CON LOTE 6.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 38.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE ARETILLOS.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC





VerifiCentro/TO912

ALFREDO DEL MAZO N°80 COL. SAN LORENZO TEPALTITLAN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 23 DE ENERO DE 2020

ACTIVO \$ 0.00

PASIVO \$ 0.00

CAPITAL \$ 0.00

En consecuencia, no existe remanente que distribuir entre los socios.

El presente estado de posición financiera de liquidación de VERIFICENTRO EL RODEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LIQUIDACIÓN), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca México: a 23 de enero de 2020.

Darío Moreno Carmona Liquidador (Rúbrica).

359.- 27 enero.



VerifiCentro/ME914

27 DE SEPTIEMBRE N°835 OTE. COL. SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 52150

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 23 DE ENERO DE 2020

ACTIVO \$ 0.00

PASIVO \$ 0.00

CAPITAL \$ 0.00

En consecuencia, no existe remanente que distribuir entre los socios.

El presente estado de posición financiera de liquidación de VERIFICENTRO PILARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LIQUIDACIÓN), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca México: a 23 de enero de 2020.

Darío Moreno Carmona Liquidador (Rúbrica).

359.- 27 enero.

INMOBILIARIA JABE S.A. DE C.V.

Calle Volcán de Ceboruco #215. Col. Purísima. Metepec Méx., C.P.52169 Teléfono de contacto: 722 2191919





ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 23 DE ENERO DE 2020

ACTIVO \$ 0.00

PASIVO \$ 0.00

CAPITAL \$ 0.00

En consecuencia, no existe remanente que distribuir entre los socios.

El presente estado de posición financiera de liquidación de INMOBILIARIA JABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LIQUIDACIÓN), se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca México: a 23 de enero de 2020.

Darío Moreno Carmona Liquidador (Rúbrica).